

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y
SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Tesis

**Importancia de la extorsión como instrumento de control social frente a su
tratamiento penal como terrorismo urbano, Cusco - 2024**

Asesor:

Mgt. Salas Torres, Walter

Autor:

Vásquez Pérez, Jean Carlos

Para optar al Título Profesional de:

Abogado

Cusco- Cusco- Perú

2025



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Acta N°: 102-2025

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Cusco, a los 23 días del mes de diciembre del 2025, siendo las 11:20 horas, se reunieron los integrantes del Jurado designado por Resolución Sub Directoral N° 848-2025-UTEA-FCJCS-EPD-FC de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales:

Presidente :	Dra. Rodriguez Ayerbe, Kathie
Dictaminante :	Mgt. Saire Marcavillaca, Julio
Replicante :	Mgt. Zuniga Arredondo, Yuri Sandra

Para evaluar la sustentación, en la modalidad de:

Tesis Trabajo de suficiencia profesional

Titulada:

Importancia de la extorsión como instrumento de control social frente a su tratamiento penal como terrorismo urbano, Cusco - 2024

Desarrollado por el (los) Bachiller (es):

Br.: Vasquez Perez, Jean Carlos
(Apellidos y Nombres)

Br.: _____
(Apellidos y Nombres)

Para optar el Título Profesional de:

Abogado(a)

(Denominación del Título)

Concluido el acto, el Jurado dictaminó que el (la) (los) mencionado(a) (s) bachiller (es) fue (ron) **APROBADO (S):**

Por: Unanimidad
(Unanimidad o Mayoría) (*)

Emitiéndose el calificativo final de:

Bachiller (Apellidos y Nombres)	Calificación (**)
Br. Vasquez Perez, Jean Carlos	Aprobado

Siendo las 13:00 horas concluyó la sesión, firmando los integrantes del Jurado.

Presidente: Dra. Rodriguez Ayerbe, Kathie
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

(Firma)

Dictaminante: Mgt. Saire Marcavillaca, Julio
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

(Firma)

Replicante: Mgt. Zuniga Arredondo, Yuri Sandra
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

(Firma)

(*): **Mayoría:** Dos integrantes del jurado aprueban o desaprueban; **Unanimidad:** Todos los integrantes del jurado aprueban o desaprueban, Art. 18 RGGAT.
(**): 0 a 10: Desaprobado. 11 a 15: Aprobado. 16 a 18: Aprobado Notable. 19 v 20: Aprobado con Distinción. Art. 18 RGGAT.




8% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 7%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Metadatos

Datos del Autor	
Apellidos y nombres	: Vásquez Pérez, Jean Carlos
Tipo de Documento de Identidad	: DNI
Número de Documento de Identidad	: 72184236
URL ORCID	: https://orcid.org/0009-0009-5795-5231
Datos del Asesor	
Apellidos y nombres	: Mag. Salas Torres, Walter
Tipo de Documento de Identidad	: DNI
Número de Documento de Identidad	: 23876646
URL ORCID	: https://orcid.org/0000-0001-5806-1365
Datos de la Investigación	
Facultad	: Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales.
Escuela Profesional	: Derecho
Línea de Investigación	: Derecho, Privado y Público
Rango de años en que se realizó la investigación	: Agosto – Noviembre 2025
Fuente de financiamiento	: Autofinanciado
Porcentaje de similitud	: 8%
URL OCDE	: https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

Dedicatoria

Dedico este trabajo de investigación con profunda gratitud y cariño, a mis padres y hermana que siempre fueron el motor de motivarme a seguir adelante y no abandonarme en los momentos difíciles.

Agradecimientos

Agradezco a mis docentes, doctores, asesor de tesis, abogados por compartirme su conocimiento con pasión y claridad para ser posible este trabajo y también a mi universidad por ser un guía en mi proceso de aprendizaje y formarme con los valores y principio que se necesita para ser un gran profesional.

Resumen

El estudio tuvo como objeto analizar la extorsión cuando actúa como instrumento de control social y su posible tratamiento penal dentro del marco del terrorismo urbano; la investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico, aplicando entrevistas a especialistas en derecho penal; la población estuvo conformada por quince profesionales, seleccionados por su experiencia en la materia, entre ellos reconocidos fiscales, abogados, docentes y policías; los resultados evidenciaron que la extorsión ha dejado de ser un simple delito patrimonial, pues se utiliza como medio de dominio social y coerción colectiva, generando miedo, sumisión y pérdida de confianza en el Estado; asimismo, se determinó que los criterios jurídicos permiten considerar su tipificación como terrorismo urbano siempre que se establezcan límites normativos; por lo que concluyó que es necesaria una reforma penal que reconozca las nuevas formas de criminalidad organizada y otorgue un marco legal coherente para enfrentar este fenómeno social.

Palabras claves: Extorsión, control social, terrorismo urbano, derecho penal, criminalidad organizada.

Abstract

The study aimed to analyze extortion as an instrument of social control and its potential criminal treatment within the context of urban terrorism. The research was conducted using a qualitative approach, with a phenomenological design, and interviews with criminal law specialists. The sample consisted of twelve professionals, selected for their experience in the field, including renowned prosecutors, lawyers, teachers, and police officers. The results showed that extortion is no longer a simple property crime, but is used as a means of social domination and collective coercion, generating fear, submission, and loss of trust in the State. It was also determined that legal criteria allow its classification as urban terrorism, provided that regulatory limits are established. Therefore, the study concluded that criminal reform is necessary to recognize new forms of organized crime and provide a coherent legal framework to address this social phenomenon.

Keywords: Extortion, social control, urban terrorism, criminal law, organized crime.

Índice

Portada.....	i
Acta de sustentación	ii
Reporte de similitud	iii
Metadatos	iv
Dedicatoria	v
Agradecimientos	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
Índice.....	ix
Índice de tablas.....	xi
Índice de anexos	xii
I. Introducción.....	13
II. Problema de Investigación.....	15
2.1. Descripción y formulación del problema.....	15
2.2. Objetivos.....	18
2.2.1. Objetivo general	18
2.2.2. Objetivos específicos.....	19
2.3. Justificación e importancia.....	19
2.4. Categorías	20

III. Marco teórico.....	21
3.1. Antecedentes del problema.....	21
3.2. Bases teóricas.....	27
3.3. Definición de términos.....	36
IV. Metodología.....	38
4.1. Tipo y nivel de investigación.....	38
4.2. Ámbito temporal y espacial.....	38
4.3. Población y muestra.....	38
4.4. Instrumentos.....	39
4.5. Procedimientos.....	39
4.6. Análisis de datos.....	40
4.7. Consideraciones éticas.....	40
V. Resultados y discusión.....	41
VI. Conclusiones.....	70
VII. Recomendaciones.....	71
VIII. Referencias bibliográficas.....	72
IX. Anexos.....	79

Índice de tablas

Tabla 1 ¿Considera importante desde su punto de vista, considerar penalmente como terrorismo urbano a la extorsión cuando actúa como instrumento de control social?41	
Tabla 2 ¿Cómo perciben usted el control de espacios o territorios ejercido mediante la extorsión en el distrito de Cusco?.....	44
Tabla 3 ¿Qué experiencias o ejemplos muestran que la extorsión ha generado miedo colectivo en la sociedad?	47
Tabla 4 ¿Cómo se manifiesta la aceptación o resignación de la población frente a las prácticas de extorsión que se imponen en su entorno?	49
Tabla 5 ¿Considera que la tipificación penal actual de la extorsión en el Código Penal resulta suficiente para enfrentar este fenómeno cuando genera control social?	52
Tabla 6 ¿Qué aportes cree que se pueden tomar de la legislación de otros países que han tratado la extorsión bajo marcos vinculados al terrorismo?.....	55
Tabla 7 ¿Qué tan posible es, en el marco del derecho penal peruano, incorporar la extorsión dentro del tratamiento legal del terrorismo urbano?	58

Índice de anexos

Anexo 01. Matriz de consistencia	80
Anexo 02. Matriz de categorización.....	82
Anexo 03. Proyecto de ley	84
Anexo 04. Validación del instrumento	86
Anexo 05. Entrevistas	95
Anexo 06. Ficha de análisis documental	125
Anexo 07. Galería de fotografías.....	128

I. Introducción

La presente investigación se desarrolló con el propósito de analizar la extorsión cuando actúa como instrumento de control social y su posible incorporación dentro de un tratamiento penal orientado al terrorismo urbano en el contexto peruano; el estudio surge ante la creciente expansión de este delito, que ha dejado de limitarse a la afectación patrimonial individual para convertirse en un mecanismo de dominio colectivo que impone miedo vulnerando los derechos fundamentales, afectando la paz y la seguridad pública.

En el capítulo I, se presentó la descripción del problema, los objetivos generales y específicos, así como la justificación jurídica, social, ética y científica que fundamenta la relevancia del tema; esta parte permitió reconocer la necesidad de replantear la mirada penal frente a la extorsión y analizarla desde su impacto social.

El capítulo II abordó las categorías centrales del estudio, definiendo la extorsión y el terrorismo urbano como ejes conceptuales para orientar el análisis jurídico; esta delimitación permitió construir una base teórica sólida que guio la interpretación de los resultados y el planteamiento de la discusión.

En el capítulo III, se desarrolló el marco teórico, compuesto por antecedentes internacionales, nacionales y locales; teorías jurídicas y doctrinas relevantes que sirvieron como referencia para el análisis comparado; los antecedentes demostraron que diversos países enfrentan la extorsión como una amenaza a la estabilidad social y que algunos, como El Salvador, han adoptado marcos legales más severos, vinculando este delito con el terrorismo o el crimen organizado.

El capítulo IV explicó la metodología, que respondió a un enfoque cualitativo con diseño fenomenológico. se trabajó con una población conformada por jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal, quienes aportaron su experiencia mediante entrevistas estructuradas. además, se detallaron los procedimientos éticos, las técnicas de análisis de datos y los criterios de validez empleados para garantizar la fiabilidad de la información obtenida.

En el capítulo V, se presentaron los resultados y la discusión, organizados según los objetivos de investigación. se identificaron los criterios jurídicos que permitirían la tipificación de la extorsión como terrorismo urbano, los aportes legislativos de otros países y la viabilidad jurídica de incorporar este enfoque en el derecho penal peruano. la discusión se desarrolló mediante triangulación de datos, contrastando las opiniones de los entrevistados con los antecedentes revisados y la postura del investigador.

El capítulo VI expuso las conclusiones principales y en el capítulo VII, se formularon recomendaciones dirigidas a las instituciones competentes para fortalecer la respuesta penal y promover políticas públicas orientadas a la prevención, la protección de las víctimas y la seguridad ciudadana.

II. Problema de Investigación

2.1. Descripción y formulación del problema

Esta problemática tiene una repercusión a nivel mundial ya que la extorsión ha dejado de ser un delito aislado y económico para convertirse en una práctica organizada que impone reglas, genera miedo colectivo por ejemplo como lo detallo las Naciones Unidas (2016) en el Salvador las pandillas como la MS-13 y Barrio 18 lograron durante años someter a la población a través de cobros ilegales que llamaban renta o extorsión que era el principal fuente de ingreso de dichas pandillas puesto que comerciantes, transportistas e incluso vecinos comunes debían pagar cuotas periódicas a cambio de no ser agredidos o asesinados; frente a esta situación, el gobierno de Nayib Bukele impulsó una estrategia de choque bajo un régimen de excepción que permitió arrestos masivos, intervención militar en comunidades enteras y la construcción de cárceles gigantes.

Un fenómeno similar se observa en Somalia, que según la fuente de Departamento de Estado de los Estados Unidos (2022) indica que un grupo extremista Al-Shabaab impone una zakat obligatoria a la población, si bien se presenta como una contribución religiosa, en la práctica se trata de una forma sistemática de extorsión para financiar actividades terroristas y mantener el dominio sobre zonas rurales puesto que quien no paga es castigado, perseguido o incluso ejecutado, lo cual demuestra que se utiliza la violencia no solo para obtener recursos, sino para conservar el poder.

En esa misma línea al sur de Filipinas, reportado por las Naciones Unidas (2018) el grupo armado Abu Sayyaf también ha utilizado la extorsión como una de sus principales fuentes de financiamiento ya sea a través de secuestros, amenazas y cobros ilegales, ha logrado consolidarse en zonas con baja presencia estatal, y no menos importante España que según la Universidad Autónoma de Madrid (2016) indica como la extorsión ha sido integrada por parte del crimen organizado como una de sus principales fuentes de financiamiento y aunque los estudios en ese país han priorizado el análisis del terrorismo, diversas investigaciones han evidenciado que organizaciones criminales utilizan la extorsión no solo como un delito patrimonial, sino como una estrategia de control y sostenimiento económico.

Ahora en cuento a la realidad peruana, la extorsión ha dejado de ser un delito aislado para convertirse en una práctica sistemática que afecta a diversos sectores de la sociedad puesto que durante el año 2024, según datos de Infobae redactado por Aguilar (2024) en Perú se registraron más de 16,000 casos de extorsión a nivel nacional, siendo los comerciantes las principales víctimas situación que no solo impacta económicamente, sino que también genera un clima de inseguridad y temor en la población.

Del mismo modo bandas criminales como los pulpos del norte, el tren de Aragua y los hijos de dios, como lo detalla Gómez (2025) en Lima han consolidado su presencia en diversas regiones del país, utilizando la extorsión como una herramienta para ejercer control social pues no solo exigen pagos ilegales, sino que también recurren a la violencia y al sicariato para mantener su dominio, un caso recientemente ocurrido fue el asesinato del cantante Paul Flores, vocalista de la agrupación Armonía 10, quien fue víctima de un ataque armado tras negarse a pagar cupos extorsivos.

Como indica el Ministerio de Defensa (2025) esta situación ha llevado al gobierno a declarar estados de emergencia en diversas regiones, incluyendo Lima y Callao, y a

implementar medidas como la modificación de la Ley N° 27693 (2025) que realiza el congelamiento de cuentas vinculadas a actividades extorsivas.

Respecto al ámbito local es decir en la región de Cusco, la situación no es diferente recientemente según fuente del diario El Correo redactado por el informante Sequeiros (2025) detalla de un caso que involucra a dos mujeres extranjeras, presuntas trabajadoras sexuales, que fueron detenidas por la Policía Nacional tras ser acusadas de extorsionar a un joven de 18 años ellas operaban contactando a sus víctimas a través de una página para adultos y, una vez obtenida información personal, las amenazaban con divulgar material íntimo si no realizaban pagos mediante aplicaciones como Yape o Plin. También se cuenta con informes de la División de Investigación Criminal de Cusco publicado en el diario El Tiempo donde el coronel Becerra (2025) menciona que se han registrado más de 30 denuncias por extorsión en la región.

Un sector grande el cual es transporte en cusco cómo se verifica en la publicación de La Red (2025) que como declaró Justo Mejía, representante del Sindicato de Taxistas del Cusco, los extorsionadores estarían actuando desde otras regiones y habrían accedido a información personal de los conductores para realizar amenazas dirigidas, esta situación ha generado gran alarma en el gremio, al tratarse de una modalidad delictiva que no se había registrado anteriormente en la ciudad.

A la par de estos hechos, en zonas rurales como Kosñipata, también se ha identificado la presencia de bandas armadas que estarían cometiendo actos de extorsión, especialmente contra actividades vinculadas a la minería ilegal y el narcotráfico pues según el analista Yaranga (2025), estas bandas habrían surgido como resultado de la fragmentación de organizaciones criminales más grandes, como el denominado tren de Aragua, que ahora opera a través de células más pequeñas asociadas con delincuentes locales, estos sujetos, totalmente armados y encapuchados, han sido grabados en video circulando por estas

zonas, lo que evidencia una expansión territorial del delito y una mutación en sus objetivos.

Es por todo lo mencionado anteriormente, conociendo de cómo este problema ha ido creciendo a nivel nacional y cómo comienza a manifestarse con mayor fuerza también en el ámbito local, me ha impulsado a involucrarme desde mi formación profesional, con la esperanza de que este trabajo no solo quede en el papel, sino que pueda aportar, aunque sea en una mínima parte, a la comprensión y futura atención de este fenómeno que sigue avanzando frente a nuestros ojos.

2.1.1. Interrogante general

¿Cuál es la importancia de la extorsión como instrumento de control social frente a su tratamiento penal como terrorismo urbano en el distrito de cusco?

2.1.2. Interrogantes específicas

¿Cómo se podría tipificar penalmente como terrorismo urbano la forma en que hoy opera la extorsión?

¿Qué elementos de la legislación comparada permiten analizar el tratamiento penal de la extorsión en contextos similares?

¿Qué tan viable resulta, desde un enfoque jurídico, considerar como terrorismo urbano la extorsión que genera control social?

2.2. Objetivos

2.2.1. Objetivo general

Identificar y analizar importancia de la extorsión como instrumento de control social frente a su tratamiento penal como terrorismo urbano en el distrito de cusco.

2.2.2. *Objetivos específicos*

Examinar los criterios jurídicos que permitirían la tipificación de la extorsión como delito de terrorismo urbano.

Identificar los aportes de la legislación comparada sobre el tratamiento penal de la extorsión en contextos similares

Explorar la viabilidad jurídica de considerar como terrorismo urbano a la extorsión que ejerce control sobre la sociedad.

2.3. *Justificación e importancia*

2.3.1. *Social*

Este estudio se justifica en este ámbito porque aborda un problema que está afectando directamente la tranquilidad, seguridad y forma de vida de muchas personas ya que la extorsión ya no es un delito lejano ni excepcional; está ocurriendo en las calles, en los mercados, en el transporte, en las zonas rurales por lo que al convertirse en una herramienta de miedo, la extorsión no solo daña económicamente, sino que somete, limita y silencia a la sociedad entera, por ello esta investigación busca generar conciencia sobre la gravedad del problema y abrir la discusión sobre cómo proteger mejor a la población desde el enfoque legal.

2.3.2. *Practica*

Referente a lo práctico este estudio puede servir como insumo para quienes están en cargos de toma de decisiones, especialmente en el ámbito penal, legislativo o policial ya que la extorsión con fines de control social es una realidad en crecimiento, pero aún no tiene una respuesta legal adecuada y al explorar si estos actos extorsivos podrían ser abordados dentro del marco penal del terrorismo, se está ofreciendo una alternativa

jurídica que podría ser evaluada por operadores de justicia, investigadores y entidades públicas.

2.3.3. Teórica

La extorsión, al dejar de ser una conducta individual y convertirse en una forma sistemática de sometimiento, plantea nuevas preguntas sobre los bienes jurídicos que se están afectando y sobre los límites del tipo penal actual, una revisión doctrinaria que se realice permitirá analizar si el marco normativo vigente resulta suficiente o si ya es momento de considerar otras figuras penales como el terrorismo en estos contextos.

2.4. Categorías

La investigación se organizará en torno a dos categorías principales;

Categoría 1: Extorsión como instrumento de control social

- Dominio territorial
- Terror colectivo
- Sumisión social

Categoría 2: Tratamiento penal de la extorsión como terrorismo urbano

- Tipificación penal
- Legislación comparada
- Viabilidad legal

III. Marco teórico

3.1. Antecedentes del problema

3.1.1. Antecedentes internacionales

Moreno (2023), presento el estudio titulado “El delito de extorsión como forma de vulneración de la paz territorial en el municipio de Quibdó: periodo 2018-2022”, publicado en la revista Jurídica Derecho de la Universidad Tecnológica del Chocó en Colombia; cuyo objetivo fue analizar el delito de extorsión como una forma de vulneración de la paz territorial dentro del municipio de Quibdó; metodológicamente adopta un enfoque cualitativo, de tipo analítico, ya que se centra en explicar cuáles son las causas que originan este fenómeno; para ello, la población fue la revisión literaria; concluyendo, de que la extorsión es un delito tipificado en el Código Penal Colombiano, que no solo afecta el patrimonio económico, sino también, vulnera derechos fundamentales como la libertad y la integridad personal, teniendo relaciones con el conflicto armado de Colombia; esta situación afecta gravemente a la población, por lo cual, debe abordarse de un reto para la paz y la estabilidad del territorio.

Espinosa (2023), presento un trabajo de investigación titulado, “Extorsión sexual y corrupción, la cara visible de la violencia estructural en las mujeres de Puenbo”, para obtener el título de Especialización en Género, Violencia y Derechos Humanos en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales en Ecuador; cuyo objetivo fue plantear el posible vinculo las posibles formas de violencia sistemática que enfrentan las mujeres en

escenarios marcados por la feminización de la pobreza y los altos índices de sextorsión; para ello, se aplicó un enfoque cualitativo, sobre las mujeres empobrecidas en el barrio Salazar Gómez de Puenbo, Ecuador, considerando como muestra a dos mujeres pertenecientes al barrio; él estudió concluyo, que la corrupción presenta un componente de violencia contra los derechos humanos, especialmente en las mujeres y la extorsión es una manifestación directa de la corrupción; esencialmente cuando implica exigir pagos, favores sexuales o beneficios personales a cambio de servicios que deberían ser públicos y gratuitos.

Barrera et al. (2022), realizaron el estudio titulado “La extorsión: el avance de un delito que afecta a la economía formal e Informal en Bogotá D.C.”, publicado en la revista de Científica Multidisciplinar, indexada a la revista Ciencia Latina en Colombia; cuyo objetivo fue analizar el impacto del delito de extorsión en la ciudad de Bogotá, considerando su evolución, las nuevas modalidades delictivas y su afectación al comercio formal e informal; aplicando un enfoque cualitativo, complementariamente se realizó la revisión documental, lo cual es considerado como población; concluyendo, que a pesar de los esfuerzos y estrategias adoptadas por las autoridades, la extorsión continua en avance silencioso, alimentada por el miedo que infunden los delincuentes en sus víctimas; lo cual, genera incertidumbre entre los afectados, quienes ante las amenazas optar por ceder a las exigencias y si no lo hacen son sometidos a hechos de violencia.

Bedoya et al. (2021) , realizaron el estudio titulado “La extorsión ¿qué efectos deja en los comerciantes del barrio La Cumbre del municipio de Bello (Antioquia)”, cuyo objetivo fue analizar los efectos que genera la extorsión en los comerciantes; para lo cual, se empleó el enfoque cualitativo, con un alcance descriptivo-analítico; considerando a siete comerciantes de barrio La Cumbre como población, mediante un muestreo no probabilístico; los hallazgos demostraron que la extorsión provoca un desequilibrio

emocional, manifestándose en problemas como el estrés, ansiedad, depresión, entre otros trastornos psicológicos; sumado a ello, existe un impacto físico a la persona, que pueden ser agresiones directas ejercidas por los extorsionadoras o como consecuencia de las afecciones psicológicas un deterioro de la salud física de las víctimas; de igual manera se evidencian consecuencias sociales, debido a la presencia constante de amenazas, genera dificultad para la circulación en las calles y en muchos casos viven con temor y aislamiento.

Barragán (2023), presenta el estudio titulado “Delito extorsivo y afectación al patrimonio de los comerciantes minoristas del circuito Centro del cantón Santo Domingo, enero - abril 2022”, para optar el grado académico de magister en Seguridad Ciudadana de la Universidad Regional Autónoma de los Andes; cuyo objetivo fue analizar el delito extorsivo y su afectación al patrimonio de los comerciantes minoristas del círculo Centro del cantón Santo Domingo; para ello se aplicó un enfoque cualitativo, con la finalidad de describir la extorsión y como afecta al patrimonio de los comerciantes, además, fue de tipo descriptivo, analítico-explicativo; para lo cual, se consideró la revisión bibliográfica de documentos, textos de política y organización de seguridad ciudadana; complementariamente, se consideró una muestra aleatoria de comerciantes minoristas afectados por la extorsión en el centro de Cantón; finalmente, se concluyó que la extorsión está tipificada como delito contra la propiedad, a pesar que presenta efectos físicos y psicológicos en las víctimas; por otro lado, es un fenómeno en aumento cuyos afectados son pequeños comerciantes, que realizan pagos constantes de dinero, conllevándolos a pérdida total de su patrimonio e incluso a abandonar sus actividades económicas.

3.1.2. Antecedentes nacionales

Huilca (2024), realizó el estudio titulado “La extorsión mediante cobro de cupos y su afectación al patrimonio de la víctima. Lima, 2024”, para obtener el grado académico de

maestría en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Cesar Vallejo; cuyo objetivo del estudio fue establecer de qué manera el delito de extorsión mediante cobro de cupos genera daños personales y al patrimonio de la víctima; para ello, el enfoque fue cualitativo de tipo básico, con un diseño fenomenológico; para lo cual, se consideraron ocho especialistas en derecho penal, como parte de la población; concluyendo que la extorsión por cobro de cupos provocó un impacto profundo en las víctimas, afectando tanto su economía y el bienestar personal; debido a que se vieron forzadas a usar sus ahorros para cumplir con las exigencias, generando inestabilidad financiera y un ciclo de empobrecimiento; adicionalmente, se generó un clima de miedo constante que deterioró su calidad de vida y la salud emocional de las víctimas.

Huerta y Pajilla (2024), presentaron el estudio titulado “El delito de extorsión y su incidencia en la libertad de empresa, distrito de Carabayllo – 2022 (Lima)” para optar el grado académico de abogado por la Universidad Cesar Vallejo; el estudio buscó determinar de qué manera el delito de extorsión incide en la libertad de empresa; para ello, se empleó un enfoque cualitativo de tipo básico y con un diseño de teoría fundamental; por lo cual, se contó con la participación de diez profesionales del derecho, jueces, fiscales y policías, los cuales fueron considerados parte de la población; finalmente, los hallazgos evidenciaron que la extorsión tiene un impacto negativo en el desarrollo empresarial, afectando tanto a pequeñas como grandes empresas; lo cual genera, aumento de desempleo, reducción de la competencia comercial y genera graves consecuencias psicológicas en las víctimas, como son el miedo y la angustia; asimismo, obstaculiza la producción, inversión y el empleo, sumado a ello, los costos de los productos o servicios suben, debido al pago de las extorsiones, perjudicando al consumidor.

Barzola y Canchapoma (2024), realizaron el estudio titulado “Delito de extorsión y vulneración del derecho a la integridad en la Corte Superior de Justicia de Lima Este,

2023”, para optar el grado académico de abogado en la Universidad Cesar Vallejo; cuyo objetivo fue analizar si la pena por el delito de extorsión, establecido en el artículo 200 del Código Penal, es efectiva para la protección del derecho a la integridad de las víctimas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este en el año 2023; para lo cual, el enfoque fue cualitativo, con un diseño básico basado en una teoría fundamentada; considerando a la Corte Superior de Justicia de Lima Este como población, de este grupo se tomó en cuenta a diez abogados que se desempeñan como jueces con más cinco años de experiencia, dentro de la muestra; los hallazgos determinaron que la extorsión genera efectos desfavorables a la integridad física, psicológica y emocional; cuyas amenazas constantes generan miedo, ansiedad, estrés postraumático, así mismo, que deteriora la estabilidad emocional y vínculos familiares; estos daños no son reparados adecuadamente por la legislación vigente, que si bien es cierto se centra en castigar o sancionar el delito, resulta insuficiente para garantizar una protección integral y la recuperación plena de las víctimas.

Lazo y Rivas (2022), realizaron el estudio titulado “La relación entre el extorsionador y la víctima en un caso de extorsión: una aproximación desde el análisis de la conversación”, publicada en Revista de Lingüística Teórica y Aplicada de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima; cuyo objetivo fue describir la relación de poder entre el extorsionador y la víctima por medio del estudio de la conversación; aplicando un método descriptivo -cualitativo; para lo cual, se consideró como población los audios entregados por el Ministerio Público en el año 2019 a los autores del estudio, de los cuales se consideraron cinco audios como muestra, para realizar la observación etnográfica de los audios; concluyendo, que la estructura de la conversación extorsiva refleja una dinámica de poder claramente desigual entre los participantes, ya que, el extorsionador controla el intercambio comunicativo mediante órdenes, amenazas y decisiones sobre

cuando inicia o termina la interacción, aunque las víctimas muestren resistencia o quejas, termina cediendo y colaborando; por otro lado, la víctima experimenta miedo, confusión e inseguridad, generado por las amenazas directas y la presión psicológica, lo cual debilita su capacidad de respuesta y termina cediendo a las exigencias.

Cárhuaz (2021), realizó el estudio titulado “Delito de extorsión y sus efectos en el derecho a la integridad, distrito de Ayacucho, 2019”, para optar el grado académico de abogada por la Universidad Cesar Vallejo; teniendo como objetivo analizar de qué manera el delito de extorsión afecta el derecho a la integridad, distrito de Ayacucho en el año 2019; para lo cual, metodológicamente se empleó un enfoque cualitativo de tipo básico y nivel descriptivo, siendo de diseño teoría fundamentada; considerando a seis abogados litigantes especialistas en materia penal, como parte de la población; los hallazgos determinaron que el delito de extorsión vulnera los derechos fundamentales de las personas, afectando directamente su integridad personal, generando una lesión a su dignidad humana; de igual manera, es necesario realizar un análisis más profunda y una aplicación jurídica correcta respecto a la impunidad del delito de extorsión.

3.1.3. Antecedentes locales

Durante el proceso de elaboración de esta investigación se realizó una revisión en diferentes repositorios nacionales como Renati y plataformas institucionales de universidades de la región del Cusco; específicamente se consultaron tesis alojadas en los portales de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y de la Universidad Andina del Cusco, así como otros documentos disponibles en bases como Alicia; sin embargo, no se encontró ningún estudio académico que haya abordado las categorías consideradas así como el objetivo de esta investigación; por tanto, se confirma la ausencia de antecedentes en la región, lo cual justifica el desarrollo de este trabajo como una

contribución para el análisis jurídico de un problema que, aunque presente, no ha sido abordado con el enfoque que se propone.

3.2. Bases teóricas

3.2.1. *Extorsión como instrumento de control social*

3.2.1.1. Extorsión

Salinas (2005), indica que la extorsión es un delito que consiste en obligar a una persona, mediante amenazas o intimidación, a realizar algo en contra de su voluntad, generalmente entregar dinero o algún tipo de beneficio económico; se trata de una acción ilegal donde la víctima no tiene opciones reales de negarse debido al peligro que implica desobedecer al extorsionador; esta conducta se encuentra tipificada en el artículo 200 del Código Penal (1991) , que establece una sanción privativa de libertad para quien, con violencia o amenaza grave, obliga a otro a entregar, hacer u omitir algo en perjuicio de su integridad o patrimonio; lo particular de este delito es que no se basa en la sustracción directa como en el robo, sino en la presión psicológica o física que fuerza una decisión de la víctima bajo un escenario de riesgo constante; el acto de extorsionar no solo afecta el patrimonio de la persona, sino que también compromete su libertad, su tranquilidad y en muchos casos su dignidad, ya que el miedo se instala como una constante que transforma la vida y condiciona decisiones personales tanto familiares.

En el aspecto penal, como lo indica Najera (2023) se distingue entre la tipicidad objetiva y subjetiva del delito de extorsión; la tipicidad objetiva está compuesta por el acto mismo de constreñir a la víctima mediante amenazas o violencia para que realice un acto, entregue un bien o tolere una situación injusta, mientras que la tipicidad subjetiva exige la existencia de dolo, es decir, la intención del agente de obtener una ventaja ilícita sabiendo que está sometiendo a la víctima por medios ilegales; no existe extorsión sin la

presencia del elemento de amenaza creíble, sin el riesgo percibido por la víctima y sin el beneficio buscado por el agente.

Este delito ha evolucionado en el Perú en los últimos años, ya no se trata solamente de una amenaza directa por teléfono o de un papel intimidante, ahora los extorsionadores utilizan redes sociales, cuentas falsas de WhatsApp, videos anónimos, fotos manipuladas y vigilancia real o simulada para convencer a la víctima de que están siendo observados, seguidos o localizados; se ha identificado incluso que los datos personales se obtienen con facilidad en la vía pública o a través de filtraciones de bases de datos, lo que permite a los delincuentes tener información suficiente para generar miedo en la víctima y forzarla a pagar; esta complejidad demuestra que la extorsión ya no es un delito improvisado, sino una práctica organizada, muchas veces sostenida por estructuras criminales que operan por zonas y que han profesionalizado su método de control mediante el uso del terror como medio para mantener el silencio de la población.

3.2.1.2. Social

Como bien lo detalla Osnaya (2003) este aspecto hace referencia al conjunto de relaciones, interacciones y estructuras que se configuran en una comunidad donde las personas no solo viven, sino que conviven, se organizan, establecen normas y actúan dentro de él; lo social no es un concepto abstracto, sino un espacio real donde lo individual se ve afectado por lo colectivo, donde las decisiones personales están condicionadas por factores como la costumbre, la autoridad, el miedo, el respeto o la necesidad de sobrevivir en un entorno marcado por determinadas reglas, tanto formales como informales.

3.2.1.3. Control social

Desde un enfoque sociológico, como lo narra Barros (2017) el control social representa el conjunto de mecanismos, estrategias y estructuras mediante las cuales un sistema de

poder logra conocer, evaluar, vigilar y mantener bajo dominio a quienes están bajo su alcance; esta forma de control no siempre es visible ni declarada, pero actúa de forma constante y efectiva, ya que responde al interés de quien ejerce el poder, y es precisamente esa capacidad de imponer normas, castigar desviaciones y establecer lo que se considera correcto o aceptable, lo que convierte al control social en una expresión directa del poder; en ese sentido, poder y control no son términos opuestos, sino complementarios, porque el control no existe sin poder, y el poder se manifiesta siempre a través de alguna forma de control, ya sea formal o informal, legal o ilegítima.

También comenta que cuando se observa desde una perspectiva marxista, el control social adquiere otro nivel de análisis, ya que se entiende como una herramienta empleada por el sistema económico dominante para asegurar su permanencia; en este enfoque, el control sobre la fuerza de trabajo es central, y se establece que las élites económicas y políticas desarrollan formas específicas de vigilancia para garantizar la reproducción de sus beneficios, ya sea mediante el castigo ejemplar a quienes se desvían, o a través de mecanismos simbólicos que generan obediencia, como la publicidad, la educación o los discursos de miedo.

3.2.1.4. Definición general

La extorsión como instrumento de control social debe entenderse como una práctica delictiva que, más allá del interés económico inmediato, busca instaurar una forma de sometimiento permanente sobre ciertos grupos o sectores de la población; en este tipo de dinámica, el extorsionador no solo exige un pago a cambio de no causar daño, sino que impone miedo, condiciona comportamientos y limita libertades, logrando así el control indirecto del territorio, del tránsito comercial o incluso de las relaciones sociales, ya que la amenaza constante altera la rutina y obliga a actuar bajo reglas impuestas por quienes delinquen.

Esta modalidad de extorsión como también lo destaca La Cámara de Comercio de Lima (2025) trasciende el ámbito privado o individual, porque afecta la estructura social en su conjunto, debilitando la presencia del estado, reemplazando su autoridad con la de redes criminales, y creando un clima donde los ciudadanos acatan por temor y no por convicción.

Cuando este fenómeno se vuelve sistemático, sostenido en el tiempo y dirigido a comunidades o a sectores específicos como comerciantes, transportistas o familias vulnerables, se puede hablar de una forma organizada de control social ejercida por el crimen, cuya finalidad es crear una cultura de silencio, obediencia y dependencia, anulando la capacidad colectiva de resistencia.

3.2.1.5. Dominio territorial

Desde un punto de vista general Guimaray (2019) indica que un dominio territorial es el poder que ejerce una organización criminal sobre un espacio geográfico determinado, mediante el cual impone su control sobre actividades económicas, sociales o de desplazamiento en ese lugar; este dominio no requiere reconocimiento legal, pero se manifiesta por medio de amenazas, vigilancia armada o presencia intimidante que limita la libertad de acción de los ciudadanos y debilita la autoridad estatal.

3.2.1.6. Terror colectivo

El terror colectivo se genera cuando una organización criminal utiliza la violencia, o la amenaza de ejercerla, no solo contra individuos sino contra comunidades enteras con el objetivo de sembrar miedo, inmovilización y silencio; este tipo de terror no requiere que todos sean atacados directamente, basta con que los actos violentos sean lo suficientemente crueles y públicos para que la sociedad comprenda el mensaje; un ejemplo crudo de terror colectivo es el publicado por Gomez (2025) que ocurrió el 10 de

abril de 2025 en la avenida Venezuela de Lima, donde Daniel Guillermo Suárez, un joven chofer de apenas 25 años, fue asesinado a plena luz del día mientras se encontraba detenido en un semáforo; fue atacado desde una moto con dos disparos, uno en la cabeza y otro en el pecho, que le quitaron la vida en el acto; lo más grave de este hecho no fue solamente la ejecución, sino el mensaje que implicó para toda la comunidad de trabajadores de transporte público y la población en general, ya que la empresa de buses para la que laboraba Suárez había sido víctima de extorsión días antes y se había visto obligada a paralizar por una semana, al reanudar el servicio sin cumplir con los pagos exigidos por los extorsionadores, se desencadenó el crimen como represalia, generando un miedo generalizado.

Este tipo de hechos no tienen como objetivo únicamente castigar a la víctima directa, sino sembrar terror en la colectividad, es decir, en todos aquellos que pudieran estar pensando en resistirse o denunciar; la amenaza se transforma en una advertencia viva, un mensaje de miedo permanente que opera sobre la psique colectiva.

3.2.1.7. Sumisión social

La sumisión social puede entenderse como el proceso mediante el cual una colectividad termina por aceptar de manera forzada ciertas condiciones impuestas por actores ilegales, no porque las considere legítimas, sino por temor a las consecuencias de no hacerlo; en este contexto, la extorsión se convierte en una herramienta funcional para las organizaciones criminales, ya que genera un sistema de obediencia no escrito, en donde la población afectada interioriza que debe pagar, obedecer o callar para proteger su vida o la de su familia; como revela los datos publicados por Espinoza (2025), donde se expone que más del 80% de las empresas de transporte en ciertas zonas del país ya operan bajo la lógica del pago diario de cupos; uno de los transportistas declara textualmente: - Nosotros aportamos cinco soles diarios-, y explica que son amenazados con armas de

fuego si no cumplen con dicha cuota; incluso se suben a los vehículos a intimidar a los choferes, quienes han dejado de resistirse y optan por pagar.

Esta aceptación colectiva del sometimiento es lo que da lugar al concepto de sumisión social como consecuencia directa del accionar extorsivo; el objetivo de estas organizaciones no es solamente enriquecerse, sino imponer un modelo paralelo de control social, en el que la amenaza y la violencia estructuran la convivencia diaria.

3.2.1.8. Teoría de extorsión como instrumento de control social – Teoría de la coacción de Max

La teoría del monopolio de la coacción física legítima fue desarrollada por el sociólogo y jurista alemán Max Weber, quien en su obra clásica *Economía y Sociedad* explicó que el estado moderno se caracteriza por ser la única entidad que posee la legitimidad para ejercer la violencia física dentro de un territorio determinado; es decir, ningún otro actor puede utilizar la fuerza sin autorización del estado, ya que este monopolio es lo que fundamenta su autoridad y organización jurídica; no obstante, Weber también indicó que cuando dicho monopolio se debilita o se encuentra ausente en determinadas zonas, emergen formas paralelas de dominación social que reproducen mecanismos similares al del poder estatal, pero sin legitimidad formal ni control institucional (Weber, 1967)

Esta teoría resulta fundamental para analizar la extorsión como instrumento de control social, porque permite comprender cómo la violencia se transforma en una estrategia para establecer jerarquías sociales, mantener el miedo colectivo, condicionar conductas y suplantar el rol estatal; así, la extorsión deja de ser un simple delito y pasa a ser un mecanismo de poder mediante el cual se impone una estructura de sumisión social sostenida en el uso sistemático del terror y la violencia, generando un entorno donde la autoridad de facto no la tiene el estado, sino quienes manejan el crimen organizado.

3.2.2. *Tratamiento penal de la extorsión como terrorismo urbano*

3.2.2.1. Definición general de terrorismo

El terrorismo es una forma de violencia organizada que busca sembrar miedo en la población o influir en decisiones políticas mediante atentados o actos violentos; según la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 49/60 (2010) se entiende por terrorismo toda acción encaminada a causar la muerte o daño grave a civiles con el propósito de intimidar a la población o de obligar a un gobierno o una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar un acto determinado; asimismo la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha precisado que el terrorismo se caracteriza por ser sistemático, planificado y con efectos desestabilizadores para la sociedad en su conjunto.

3.2.2.2. Tipificación del terrorismo en el Perú (Decreto Ley N.º 25475)

En el contexto peruano el delito de terrorismo está regulado en el Decreto Ley N.º 25475 donde se define que incurre en este delito quien realiza actos destinados a aterrorizar a la población o parte de ella usando armas o explosivos o atentando contra la vida con el fin de alterar el orden constitucional o la paz social; en su artículo 2 se establece que serán sancionadas todas aquellas personas que mediante violencia siembren el terror con fines subversivos o de dominio territorial; además el artículo 3 agrava la pena cuando los hechos son cometidos por miembros de organizaciones quienes operan con jerarquía y división de funciones (Diario Oficial El Peruano, 1992).

3.2.2.3. Legislación comparada

La experiencia de El Salvador es relevante porque representa un caso donde la extorsión estructurada se ha tratado dentro del marco del terrorismo, ya que en 2015 la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema declaró oficialmente a las pandillas MS-13 y

Barrio 18 como organizaciones terroristas, permitiendo que sus acciones extorsivas sistemáticas fueran calificadas como terrorismo según la Ley Especial contra Actos de Terrorismo (LECAT); esto habilitó la imposición de sentencias mucho más severas a quienes participaron en cobros de cupos, amenazas colectivas o ejecuciones intimidatorias con fines de control social, lo cual se justificó al considerar que estos actos generaban temor público, alteraban el orden social y tenían impacto en gran parte de la comunidad, la LECAT, aprobada originalmente en 2006 y sucesivas legislaciones posteriores, permite que se aplique como terrorismo cualquier conducta que, por la forma, medios empleados y efectos causados, produzca alarma entre la población, vinculándose actos como extorsión masiva o violencia organizada con la finalidad de someter socialmente a una región; así, la extorsión deja de ser vista como delito patrimonial aislado y pasa a ser un mecanismo de dominación social replicado por estructura criminal organizada que actúa con exactitud similar a un grupo terrorista.

En el caso de los Estados Unidos, la definición de terrorismo doméstico según 18 U.S.C. § 2331(5) incluye actos que tengan como objetivo intimidar a una población o influir en políticas mediante violencia lo cual ha permitido imputar cargos de terrorismo similares, aunque la norma no menciona la extorsión expresamente, su uso se aplica en contextos de coerción masiva.

En Bangladesh, la Anti-Terrorism Act de 2009 considera terrorismo todo acto que cause grave intimidación pública o afecte la seguridad social, incluyendo extorsión violenta contra comunidades organizadas esta norma ha sido usada para procesar redes criminales que ejercen presión sistemática como forma de control social.

3.2.2.4. Uso del término terrorismo urbano en contextos de extorsión

El terrorismo urbano como detalla Celi (2025) surge de la realidad criminal actual donde ciertos grupos organizados usan métodos similares a los del terrorismo tradicional para controlar territorios urbanos a través del miedo; estos actos no siempre tienen fines políticos, pero sí un objetivo de dominación social mediante amenazas colectivas y asesinatos ejemplificadores.

Si bien el término terrorismo urbano no está expresamente reconocido en la legislación penal peruana vigente sin embargo se ha presentado el proyecto de N.º 9028/2023-CR el cual plantea modificar el código penal para incluir este nuevo tipo penal dicha propuesta surge en respuesta al incremento de grupos delictivos que operan en zonas urbanas generando terror colectivo mediante actos como la extorsión el cobro de cupos y el sicariato, prácticas que no solo buscan un beneficio económico, sino también ejercer control sobre territorios (Congreso de la República, 2024).

3.2.2.5. Teoría de tratamiento penal de la extorsión como terrorismo urbano - Teoría del Enemigo Penal de Jakobs

La teoría del enemigo penal, formulada por Günther Jakobs, publicada por Alonso et al. (2003) sostiene que en determinados contextos extremos el Derecho Penal debe dejar de tratar a ciertos infractores como ciudadanos sujetos de derechos plenos, para considerarlos como enemigos que representan una amenaza grave y permanente contra el orden legal y la seguridad pública; en estos casos, se justifica aplicar un Derecho Penal de excepción que no se enfoca en la resocialización sino en la neutralización anticipada del sujeto, utilizando medidas severas como penas agravadas, vigilancia intensiva o imputación por delitos especiales como terrorismo, incluso ante actos que usualmente se procesarían como delitos comunes; esta teoría permite entender por qué en distintos países se ha optado por calificar penalmente como terroristas a quienes cometen extorsión sistemática, ya que no solo buscan un beneficio económico, sino que imponen terror colectivo, control

social y dominio territorial, alterando la convivencia ciudadana de forma estructural y persistente; bajo esta lógica, el tratamiento penal de la extorsión como terrorismo urbano se fundamenta en la necesidad de anticipar el daño y neutralizar el poder coercitivo de las organizaciones criminales, sin esperar a que sus actos escalen a niveles aún más destructivos; esta teoría, aunque criticada por limitar garantías, ha sido adoptada en contextos como El Salvador, que enfrentan criminalidad organizada en niveles comparables al terrorismo convencional.

3.3. Definición de términos

- **Extorsión:**

Es un delito en el que una persona obliga a otra, mediante amenazas o intimidación, a entregarle dinero o algún bien, o a hacer algo en contra de su voluntad.

- **Control social:**

Es la manera en que un grupo o persona logra imponer reglas o comportamientos sobre otros para mantener el poder o evitar que se rebelen.

- **Terrorismo urbano:**

Es una forma de violencia que se presenta en ciudades, donde bandas o grupos usan el miedo y ataques constantes para dominar zonas o imponer sus condiciones.

- **Terror colectivo:**

Se refiere al miedo generalizado que siente una comunidad cuando es atacada o amenazada constantemente, muchas veces por bandas criminales.

- **Dominio territorial:**

Es cuando una banda u organización criminal controla una zona, imponiendo sus reglas y alejando al Estado o a la policía.

- **Sumisión social:**

Es cuando una población, por miedo, se acostumbra a obedecer a grupos criminales y deja de confiar en la ley o en las autoridades.
- **Legislación comparada:**

Es el análisis de las leyes que existen en otros países sobre un mismo tema, para ver cómo enfrentan un problema y qué medidas aplican.
- **Tratamiento penal:**

Son las reglas y sanciones que establece la ley para castigar a quienes cometen delitos.
- **Instrumento de control:**

Se refiere a algo que se usa para mantener poder sobre los demás, como el miedo, la amenaza o la fuerza.
- **Criminalidad organizada:**

Es un grupo de personas que se asocian de forma permanente para cometer delitos, muchas veces actuando como una empresa criminal.

IV. Metodología

4.1. Tipo y nivel de investigación

La presente investigación será de tipo básica y propositivo, porque buscará comprender la realidad desde una perspectiva interpretativa; según Hernández y Mendoza (2023), el estudio básico tiene como finalidad ampliar el conocimiento existente sobre un tema específico; por esta razón, se priorizará la comprensión de los discursos y experiencias de los actores clave conocedores del fenómeno estudiado.

El diseño de la investigación será de tipo fenomenológico porque se buscará conocer cómo los informantes perciben, comprenden y experimentan la extorsión en su entorno laboral o profesional, como menciona Creswell (2014), el diseño fenomenológico permite explorar las vivencias de los sujetos, para comprender el fenómeno desde su propia opinión.

4.2. Ámbito temporal y espacial

La investigación se desarrolló durante el año 2024 y tuvo como ámbito de aplicación la región del Cusco, específicamente en la provincia de Cusco, donde se ha evidenciado un incremento de casos de extorsión vinculados a estructuras delictivas organizadas que ejercen control sobre la población.

4.3. Población y muestra

La población estará conformada por personas con formación y experiencia en el análisis del delito de extorsión en Cusco; se seleccionó una muestra por conveniencia, tal como

se sugiere en estudios cualitativos, ya que según Mendieta (2016), esto facilita la elección de personas que pueden brindar información relevante para los objetivos del estudio.

Estará compuesta por 15 personas: 5 docentes universitarios especializados en derecho penal, 2 policías con experiencia en investigación de delitos de extorsión, 3 fiscales y 5 abogados penalistas con práctica activa en casos similares.

Esta selección responde a la necesidad de contar con perspectivas diversas que permitan analizar el fenómeno; como señala Monje (2011), los estudios cualitativos requieren la participación de actores que aporten tanto teoría como experiencia práctica.

4.4. Instrumentos

La técnica seleccionada será la entrevista estructurada porque permitirá establecer un diálogo abierto con los informantes, guiado por preguntas previamente elaboradas.

En cuanto al instrumento utilizado será una guía de entrevista construida con base en las categorías y subcategorías previamente establecidas; contendrá preguntas abiertas que permitirán explorar las vivencias y perspectivas de los informantes en torno a la extorsión y su tratamiento penal.

Además, se empleará la técnica de análisis documental para revisar y examinar la información contenida en un expediente relacionado con un caso real de extorsión; para ello el instrumento para esta técnica será una guía documental, elaborada para registrar y clasificar los datos relevantes del expediente.

4.5. Procedimientos

Primero se elaboró el instrumento de investigación, consistente en una guía de entrevista estructurada elaborada conforme a los objetivos y categorías del estudio, luego se sometió a un proceso de validación mediante juicio de expertos, realizado por tres profesionales

con amplia experiencia en el ámbito penal. la primera validadora fue Ángela María Paredes Mendoza, magíster en Derecho Penal y Procesal Penal, fiscal provincial penal de Cusco, la segunda fue Dely Rossana Pérez Valencia, magíster en Derecho Penal y Procesal Penal, fiscal adjunta superior penal, y el tercer validador fue Edilberto Molina Escobedo, magíster en Derecho Penal y Procesal Penal, fiscal adjunto superior; una vez concluida la validación, se procedió a realizar la selección de los entrevistados, quienes fueron elegidos bajo el principio de voluntariedad, asegurando su consentimiento y disposición para participar en el estudio; las entrevistas se aplicaron de manera individual, garantizando la confidencialidad y el respeto hacia la opinión de cada participante.

4.6. Análisis de datos

El análisis de la información se desarrolló mediante el proceso de codificación cualitativa, en el cual se realizó un extracto clave de las respuestas obtenidas de cada entrevistado, organizadas por ítem dentro de las tablas correspondientes; posteriormente se efectuó la triangulación de datos, contrastando las opiniones de los participantes con los antecedentes y con la interpretación del investigador, lo que permitió identificar coincidencias, divergencias y nuevos aportes para comprender el fenómeno jurídico analizado.

4.7. Consideraciones éticas

Durante todo el desarrollo de la investigación se respetaron los principios éticos de veracidad, confidencialidad y consentimiento informado; se garantizó que los participantes brindaran su información de manera libre y voluntaria, sin ningún tipo de presión o condicionamiento; se evitó la manipulación de datos y se cuidó que los resultados reflejaran fielmente las percepciones de los entrevistados, cumpliendo con los estándares éticos.

V. Resultados y discusión

5.1. Resultados

5.1.1. Entrevista

Tabla 1

¿Considera importante desde su punto de vista, considerar penalmente como terrorismo urbano a la extorsión cuando actúa como instrumento de control social?

Entrevistado		Código
Fiscal.Tupa	Evaluar esta posibilidad porque el miedo que genera la extorsión afecta al orden público	Extorsión afecta el orden público
Fiscal.Rojas	La extorsión produce control social que vulnera la paz y la seguridad ciudadana	Control social amenaza la seguridad
Fiscal.Ninantay	El tratamiento penal debe tener base legal clara respetando el principio de legalidad	Necesidad de base legal sólida
Abogado.Sanchez	Puede considerarse terrorismo urbano cuando se usa como medio de control social con intimidación y violencia	Extorsión cumple rasgos del terrorismo
Abogado Núñez	El derecho comparado reconoce que la extorsión puede adquirir naturaleza terrorista por su función de control social	Derecho comparado respalda equiparación
Abogado Cutipe	Debe aplicarse con prudencia para no vulnerar derechos fundamentales ni desnaturalizar el tipo penal	Aplicación prudente del tipo penal
Abogado Pinares	La extorsión sistemática como mecanismo de control social puede adquirir naturaleza terrorista	Extorsión sistemática con rasgos terroristas
Abogado Kana	La extorsión al generar miedo colectivo debilita la autoridad estatal y configura terrorismo urbano	Miedo colectivo debilita autoridad del Estado
Docente Marroquin	Analizar esta conducta antes de que evolucione hacia un problema con grupos armados	Prevención ante escalamiento social

Docente Salas	Imponer control social mediante miedo y violencia presenta características propias del terrorismo urbano	Miedo y violencia como rasgos terroristas
Docente Calvo	Elevar la extorsión a categoría de terrorismo urbano es pertinente cuando somete colectivamente a una población	Extorsión sometedora de la sociedad
Docente Yoshisato	Considerar la extorsión como terrorismo urbano cuando genera miedo e inseguridad social	Extorsión genera miedo e inseguridad
Docente Bautista	La extorsión usada como control social afecta la convivencia y el orden público	Afecta convivencia y orden social
ST1. Tadia	La extorsión controla comunidades y genera terror en la población afectando la paz social	Control comunitario mediante terror
SO2.Dueñas	Es necesario tipificar la extorsión como terrorismo urbano por generar terror colectivo y afectar la estabilidad social	Necesidad de tipificación por terror social

En merito a esta respuesta los fiscales coincidieron en que la extorsión es un delito que afecta la tranquilidad pública; indicaron que genera miedo y sometimiento en la población; explicaron que su análisis como posible forma de terrorismo urbano debe hacerse con base en las normas penales vigentes; consideraron que el tema requiere una revisión técnica que permita diferenciar la extorsión común de la que se utiliza para controlar comunidades; mencionaron que este tipo de conducta debe ser tratada con mayor severidad cuando tiene un efecto colectivo.

Por su parte, los abogados señalaron que la extorsión puede adoptar características similares al terrorismo urbano cuando busca controlar grupos sociales mediante amenazas o violencia; resaltaron que en el derecho comparado existen países que sancionan este tipo de actos bajo la figura de terrorismo; indicaron que la legislación peruana aún no

incorpora esa posibilidad; plantearon que antes de hacerlo debe definirse con precisión cuándo una extorsión pasa a ser una forma de dominio social.

En cuanto a los docentes manifestaron que la extorsión se ha convertido en un problema social que afecta la convivencia y el desarrollo normal de las comunidades; expresaron que cuando se realiza de manera sistemática con el fin de intimidar o dominar sectores poblacionales, cumple funciones similares al terrorismo.

Los policías afirmaron que la extorsión es usada por grupos criminales como medio de control; que las víctimas muchas veces callan por miedo y eso permite que el problema crezca; comentaron que los casos registrados en Cusco muestran que las amenazas se repiten en diferentes zonas y afectan a toda la comunidad; propusieron que la ley penal contemple sanciones más fuertes para los grupos que usan la extorsión como forma de dominio.

En conjunto, las opiniones muestran coincidencia en que la extorsión no solo daña a las víctimas directas sino también a la población entera; los fiscales y abogados centraron su análisis en la necesidad de ajustar el marco penal; los docentes y policías resaltaron el impacto social y la urgencia de fortalecer la respuesta del Estado; pero todos coincidieron en que la extorsión, al usarse para imponer control mediante el miedo, comparte elementos con el terrorismo.

Tabla 2

¿Cómo perciben usted el control de espacios o territorios ejercido mediante la extorsión en el distrito de Cusco?

Entrevistado		Código
Fiscal.Tupa	La extorsión genera miedo colectivo y se expande desde Lima hacia todo el país	Expansión del miedo colectivo
Fiscal.Rojas	El control de espacios es real y afecta a sectores comerciales y empresariales	Control real de sectores económicos
Fiscal.Ninantay	Se percibe el control de espacios para difundir el miedo colectivo y expandir el poder de los grupos extorsivos	Difusión del miedo para ampliar poder
Abogado.Sanchez	El control en Cusco amenaza la seguridad ciudadana y limita la libre circulación y el desarrollo económico	Amenaza a la seguridad y al desarrollo
Abogado Núñez	Los medios de comunicación refuerzan la sensación de inseguridad y crean una tradición de miedo en la ciudad	Medios fortalecen cultura del miedo
Abogado Cutipe	Existen estructuras criminales que imponen autoridad paralela y vulneran derechos sociales	Autoridad paralela vulnera derechos
Abogado Pinares	El control territorial en Cusco afecta el orden público y la estabilidad institucional	Afectación al orden público y Estado
Abogado Kana	Es necesario fortalecer las respuestas penales y recuperar el control territorial	Necesidad de recuperar control estatal
Docente Marroquin	Representa una amenaza al derecho y a la seguridad de los ciudadanos en Cusco	Amenaza directa a derechos ciudadanos
Docente Salas	Refleja una grave vulneración al Estado de derecho y sustituye la autoridad legítima	Sustitución de autoridad legítima

Docente Calvo	En ciertos espacios el control se ejerce mediante temor y extorsión, debilitando la autoridad policial	Temor sustituye autoridad policial
Docente Yoshisato	Este fenómeno distorsiona la autoridad legítima y debilita la confianza en las instituciones	Pérdida de confianza institucional
Docente Bautista	La extorsión territorial demuestra la presencia de estructuras que erosionan la autoridad y generan terror social	Erosión de autoridad y terror colectivo
ST1. Tadia	El control territorial amenaza el orden interno y los derechos de los habitantes	Amenaza al orden interno y derechos
SO2. Dueñas	El control territorial vulnera la seguridad local y limita la autoridad de las fuerzas del orden	Vulneración de la seguridad local

En merito al segundo ítem, los fiscales explicaron que en Cusco la extorsión se ha convertido en un mecanismo visible de control territorial; mencionaron que se expande desde Lima hacia otras regiones y genera miedo colectivo; destacaron que el dominio de espacios por parte de los extorsionadores afecta directamente la actividad y que la finalidad de estos grupos es mantener poder, utilizando el temor como forma de control.

Por su parte, los abogados señalaron que este fenómeno ya ha comenzado a reemplazar la autoridad legítima; explicaron que los grupos criminales han creado estructuras paralelas que imponen normas y vulneran derechos ciudadanos; sostuvieron que esta situación ha generado desconfianza hacia las instituciones encargadas de la seguridad.

Seguidamente, los docentes consideraron que la extorsión territorial representa una amenaza puesto que en varios sectores se observa cómo el temor sustituye a la autoridad; explicaron que este tipo de control no solo vulnera la seguridad, sino también la confianza

institucional; plantearon que la pérdida de legitimidad del Estado frente a la autoridad criminal es un signo alarmante del debilitamiento del orden social y político.

En cuanto a los policías, manifestaron que el control territorial por extorsión ya afecta la seguridad interna; que en diferentes distritos se han registrado zonas donde los ciudadanos prefieren no denunciar por miedo; mencionaron que las amenazas constantes han limitado la acción policial y que este control paralelo pone en riesgo la paz social.

En las coincidencias se observa que todos los grupos reconocen la existencia de un control de espacios ejercido por bandas de extorsionadores; coinciden en que este fenómeno genera miedo, afecta la seguridad y debilita la autoridad legítima.

En las discordancias, los fiscales se enfocan en la constatación del fenómeno y su crecimiento, mientras los abogados y docentes advierten sobre la pérdida de legitimidad institucional; los policías, en cambio, centran su análisis en la afectación operativa.

Tabla 3

¿Qué experiencias o ejemplos muestran que la extorsión ha generado miedo colectivo en la sociedad?

Entrevistado		Código
Fiscal.Tupa	El incremento de denuncias en Cusco refleja la preocupación social y demuestra que la extorsión es una realidad extendida	Denuncias evidencian preocupación social
Fiscal.Rojas	Transportistas están siendo extorsionados mediante mensajes de WhatsApp para exigir pagos ilegales	Extorsión digital a transportistas
Fiscal.Ninantay	Empresarios víctimas de extorsión temen por su seguridad personal y la de sus familias	Temor en empresarios y familias
Abogado.Sanchez	Los medios muestran que los más afectados son pequeños comerciantes en Cusco y Lima	Afectación a pequeños comerciantes
Abogado Núñez	Se ha generado un temor generalizado en la colectividad y un aumento de denuncias visibles en la ciudad	Temor colectivo y denuncias visibles
Abogado Cutipe	Las denuncias evidencian el impacto social y la necesidad de políticas públicas contra la extorsión	Impacto social y necesidad de políticas
Abogado Pinares	En regiones como Arequipa y Cusco la extorsión ha creado un clima de terror colectivo afectando la economía	Terror colectivo y daño económico
Abogado Kana	El cobro de cupos y las amenazas paralizan la economía local y generan desconfianza en la seguridad	Extorsión paraliza economía local
Docente Marroquin	Los medios reflejan la magnitud del problema especialmente en los pequeños comerciantes	Magnitud del problema en comerciantes

Docente Salas	La extorsión provoca miedo colectivo en transportistas y comerciantes y afecta la seguridad ciudadana	Miedo colectivo en sectores vulnerables
Docente Calvo	Casos como las muertes en Pataz demuestran que la extorsión se usa como medio de control social	Uso de la extorsión como control social
Docente Yoshisato	En el VRAEM la extorsión genera miedo colectivo y paraliza actividades económicas	Paralización de actividades por miedo
Docente Bautista	La extorsión crea miedo generalizado que limita la libertad y demanda acción penal efectiva	Miedo generalizado y limitación de libertad
ST1. Tadia	En Cusco hay denuncias de pagos ilegales por miedo de comerciantes y transportistas	Pagos ilegales por miedo
SO2.Dueñas	En Cusco, Callao y Trujillo la extorsión genera miedo y paraliza negocios locales	Miedo y paralización de negocios

En merito a este apartado, los fiscales explicaron que el miedo colectivo en Cusco se refleja en el aumento de denuncias y en el temor constante de empresarios especialmente transportistas, quienes son extorsionados incluso mediante mensajes digitales; afirmaron que la extorsión dejó de ser un hecho aislado y se convirtió en una práctica que afecta la estabilidad económica y social de la población.

En cuanto a los abogados señalaron que el temor ya se ha normalizado en la vida cotidiana; destacaron que los más perjudicados son los pequeños comerciantes, quienes enfrentan amenazas; observaron que la población vive en un ambiente de desconfianza hacia las instituciones, mientras el Estado no logra controlar la expansión del delito.

Los docentes mencionaron que la extorsión actúa como un mecanismo de control social que restringe la libertad; expresaron que en lugares como Pataz o el VRAEM, los grupos criminales han logrado instaurar un clima de miedo colectivo.

Los policías por su parte indicaron que las denuncias en Cusco confirman la existencia de pagos ilegales por parte de comerciantes; advirtieron que el temor impide a las víctimas colaborar con las investigaciones.

En las coincidencias se advierte que todos los grupos reconocen la presencia de un miedo generalizado derivado de la extorsión; coinciden en que el fenómeno afecta la libertad, la economía y la estabilidad social.

Y en cuanto a las discordancias los fiscales centran su análisis en la evidencia de las denuncias, mientras los abogados profundizan en las repercusiones sociales y la pérdida de confianza.

Tabla 4

¿Cómo se manifiesta la aceptación o resignación de la población frente a las prácticas de extorsión que se imponen en su entorno?

Entrevistado		Código
Fiscal.Tupa	Muchos casos no se denuncian formalmente y la población muestra resignación ante el delito	Falta de denuncias y resignación social
Fiscal.Rojas	La falta de denuncias y el temor a represalias debilitan la confianza en las instituciones	Temor a represalias y desconfianza institucional
Fiscal.Ninantay	La población acepta el delito sin denunciar por miedo a represalias y aumento de casos cada año	Aceptación social del delito
Abogado.Sanchez	La población decide no denunciar para evitar represalias y termina obedeciendo las órdenes de los extorsionadores	Obediencia por miedo
Abogado Núñez	Las denuncias se realizan solo en casos graves porque la mayoría teme las consecuencias	Denuncias tardías por temor

Abogado Cutipe	La constante amenaza genera inseguridad en la comunidad y las personas prefieren callar	Inseguridad y silencio colectivo
Abogado Pinares	Las personas prefieren cerrar sus negocios y pagar por miedo antes que denunciar	Pago forzado por miedo
Abogado Kana	El delito se está normalizando y urge fortalecer la respuesta penal	Normalización del delito
Docente Marroquin	Las personas se resignan por miedo a represalias y es un comportamiento cada vez más común	Resignación como hábito social
Docente Salas	La resignación se refleja en la apatía y la falta de acción frente al delito	Apatía social ante la extorsión
Docente Calvo	Las personas prefieren normalizar la extorsión para sentirse seguras	Normalización de la extorsión
Docente Yoshisato	Las personas ceden ante las amenazas y el miedo generalizado limita la denuncia	Ceder ante amenazas
Docente Bautista	La aceptación del delito refleja una población conformista y temerosa que evita la justicia	Conformismo social frente al delito
ST1. Tadia	La población muestra resignación y miedo a represalias, por eso prefiere pagar para evitar conflictos	Pago preventivo por miedo
SO2. Dueñas	Las personas comentan los hechos pero no denuncian por miedo a ser atacadas o asesinadas	Silencio por miedo a represalias

En merito al ítem 4; los fiscales explicaron que la resignación frente a la extorsión se evidencia en la falta de denuncias formales; que la población prefiere mantenerse en silencio por miedo a represalias.

Por su parte, los abogados expresaron que la población ha asumido la extorsión como una práctica normal dentro de su realidad; las personas obedecen a los extorsionadores para evitar problemas, optan por pagar o cerrar sus negocios antes que exponerse.

En el caso de los docentes, señalaron que la resignación se ha vuelto un hábito social; las personas actúan con indiferencia ante la extorsión, se adaptan a convivir con el delito como parte de la rutina; la falta de reacción colectiva muestra una pérdida de sensibilidad frente a la violencia; el temor se instaló como parte del comportamiento diario.

Los policías explicaron que muchas personas eligen pagar para evitar conflictos o ataques; la población actúa de forma preventiva ante el riesgo de represalias; el silencio se mantiene como estrategia de protección persona.

En las coincidencias se aprecia que todos los grupos reconocen una aceptación social del delito; el miedo ha reemplazado la confianza en la justicia; la falta de denuncias y el silencio colectivo son los principales signos de esta resignación.

En las discordancias se observa que los fiscales atribuyen el problema a la ineficacia institucional; los abogados lo interpretan como una reacción al poder de los extorsionadores; los docentes lo relacionan con la pérdida de valores sociales; los policías lo describen como una respuesta práctica ante la amenaza constante.

Tabla 5

¿Considera que la tipificación penal actual de la extorsión en el Código Penal resulta suficiente para enfrentar este fenómeno cuando genera control social?

Entrevistado		Código
Fiscal.Tupa	La norma es insuficiente para sancionar cuando la extorsión se usa como control social y debe actualizarse	Insuficiencia normativa y necesidad de reforma
Fiscal.Rojas	El tipo penal puede mejorarse y requiere una revisión legislativa con agravantes	Revisión legislativa con agravantes
Fiscal.Ninantay	La tipificación es limitada porque no contempla el impacto colectivo ni el terror que genera	Limitación normativa ante impacto social
Abogado.Sanchez	El Código Penal aborda la extorsión como delito individual y no como control social	Enfoque individualista del tipo penal
Abogado Núñez	La legislación actual no es suficiente y no permite configurar adecuadamente estos hechos	Falta de adecuación normativa
Abogado Cutipe	Es necesario revisar el tipo penal e incorporar medidas que fortalezcan el orden público	Necesidad de revisión del tipo penal
Abogado Pinares	La legislación es adecuada pero limitada frente al control social comunitario y debe complementarse	Adecuación parcial del tipo penal
Abogado Kana	Se requiere una respuesta penal más severa y diferenciada por su carácter sistemático y colectivo	Necesidad de sanción diferenciada
Docente Marroquin	Aunque se sanciona la extorsión individualmente, debe ampliarse la tipificación para considerar su uso como control social	Ampliación del tipo penal

Docente Salas	La tipificación penal no es adecuada para casos de control social y se necesitan penas más severas	Inadecuación penal y mayor severidad
Docente Calvo	La tipificación actual se queda corta porque no contempla el dominio colectivo sobre la población	Falta de reconocimiento del control colectivo
Docente Yoshisato	El tipo penal cumple parcialmente pero puede mejorarse para abordar el terrorismo urbano	Mejora del tipo penal frente al terrorismo urbano
Docente Bautista	La legislación es insuficiente para casos de control social y se deben fortalecer las sanciones	Insuficiencia y necesidad de endurecer sanciones
ST1. Tadia	Se requiere una norma más severa para disminuir organizaciones criminales y mejorar la respuesta penal	Reforma para combatir organizaciones criminales
SO2.Dueñas	El Código Penal debe actualizarse para fortalecer el Estado de derecho y la protección social	Actualización normativa para fortalecer el Estado

El delito de extorsión, según los fiscales, requiere una visión actualizada del derecho penal que permita adecuar la ley a esta nueva realidad; la tipificación actual no contempla el miedo colectivo ni el poder que ejercen los grupos delictivos sobre la población; en consecuencia, se plantea la necesidad de una reforma que incorpore agravantes, precise su alcance territorial y establezca sanciones más severas; con esta actualización, el Código Penal podría responder de manera más efectiva frente al dominio social generado por la extorsión.

El análisis de los abogados se centró en la falta de adecuación de la norma penal ante un fenómeno cada vez más estructurado; la legislación vigente, al enfocarse en casos individuales, no refleja la verdadera magnitud del delito; resulta indispensable reformar el tipo penal para incluir su carácter sistemático.

En la opinión de los docentes, la extorsión representa un problema social que sobrepasa el ámbito jurídico, pues su práctica sistemática genera miedo; en ese sentido, el tratamiento penal debe reconocer su impacto social y no limitarse a sancionar el daño individual; la reforma legal debe integrar un enfoque que considere la protección de la población afectada.

Por su parte, los policías remarcaron que el marco legal no ofrece herramientas efectivas para contener la expansión del delito; la tipificación actual no alcanza a sancionar con la severidad necesaria ni contempla la dimensión colectiva del miedo; ante esta carencia, se hace necesaria una norma más estricta que permita enfrentar con decisión las estructuras criminales y restaurar la autoridad estatal.

Se llega a una concordancia general, pues los entrevistados coincidieron en que la legislación penal vigente resulta insuficiente para enfrentar la extorsión cuando adopta una forma de control social; la reforma del Código Penal se presenta como una necesidad urgente para reconocer su carácter colectivo.

Tabla 6

¿Qué aportes cree que se pueden tomar de la legislación de otros países que han tratado la extorsión bajo marcos vinculados al terrorismo?

Entrevistado		Código
Fiscal.Tupa	En Colombia la extorsión se tipifica junto al terrorismo para otorgar sanciones más severas a las organizaciones criminales	Tipificación conjunta con terrorismo
Fiscal.Rojas	En El Salvador el presidente Nayib Bukele ha aplicado medidas extremas para erradicar la extorsión con reformas legales estrictas	Endurecimiento penal como medida estatal
Fiscal.Ninantay	Países como El Salvador y México tienen un marco legal más sólido para sancionar la extorsión organizada	Fortalecimiento del marco legal
Abogado.Sanchez	En Colombia y México existen políticas militares y legislativas para frenar la expansión económica de las mafias	Intervención estatal contra mafias
Abogado Núñez	La legislación norteamericana y europea aporta mecanismos para combatir la extorsión como control social	Aportes del derecho comparado
Abogado Cutipe	Se deben aplicar medidas similares a las del Salvador para frenar el avance del delito	Adopción de medidas ejemplares
Abogado Pinares	En El Salvador se reforzó la lucha contra las maras por su carácter sistemático y de impacto colectivo	Refuerzo penal por impacto colectivo
Abogado Kana	Las políticas de Nayib Bukele se enfocan en proteger a las víctimas y fortalecer la autoridad estatal	Protección ciudadana y autoridad estatal

Docente Marroquin	En El Salvador se combate la extorsión con mano firme y se requiere replicar medidas más claras en el país	Aplicación de medidas firmes
Docente Salas	En países desarrollados se aplican leyes más estrictas que controlan a los grupos terroristas	Legislaciones más estrictas
Docente Calvo	Las medidas del Salvador son efectivas y deben servir como ejemplo para el Perú	Modelo salvadoreño como referencia
Docente Yoshisato	Las normas salvadoreñas pueden perfeccionarse y adaptarse para el bien del país	Adaptación legislativa al contexto nacional
Docente Bautista	La tipificación conjunta con el terrorismo y sanciones más duras fortalecerían la respuesta penal	Integración penal y sanciones severas
ST1. Tadia	En El Salvador las medidas son más severas y deberían inspirar reformas en la legislación peruana	Inspiración en políticas salvadoreñas
SO2.Dueñas	Las experiencias de El Salvador demuestran que las leyes estrictas reducen la fuerza de los grupos criminales	Reducción del poder criminal mediante leyes severas

En la antepenúltima repuesta los fiscales coincidieron en que las experiencias internacionales ofrecen ejemplos que el Perú podría adoptar para enfrentar la extorsión; mencionaron el caso de Colombia, donde el delito se tipifica junto al terrorismo para endurecer las penas contra organizaciones criminales; destacaron también el modelo salvadoreño implementado por el presidente Nayib Bukele, cuya política de mano dura permitió reducir los índices delictivos mediante reformas legales.

Los abogados sostuvieron que la legislación comparada demuestra la efectividad de un enfoque penal firme frente a delitos que generan control social; resaltaron que los países

que han tratado la extorsión bajo marcos vinculados al terrorismo, como El Salvador, México y Colombia, adoptaron estrategias que combinan intervención estatal, sanciones ejemplares y protección a las víctimas; afirmaron que el derecho comparado, especialmente el norteamericano y el europeo, aporta fundamentos para incorporar mecanismos que enfrenten la expansión del crimen organizado.

Los docentes consideraron que la legislación internacional representa una referencia útil para el Perú, en especial el modelo salvadoreño, por su firmeza al enfrentar estructuras delictivas; explicaron que las normas deben adaptarse al contexto nacional, integrando una política penal que combine sanciones severas con estrategias de prevención social.

Los policías señalaron que las leyes aplicadas en El Salvador demuestran resultados visibles en la reducción del poder criminal; destacaron que las medidas severas implementadas por ese país deben inspirar reformas en la legislación peruana.

En conjunto, todos coincidieron en que la legislación de otros países ofrece lecciones valiosas para el Perú; la mayoría considera que el fortalecimiento del marco legal y el endurecimiento de las sanciones son pasos urgentes para enfrentar la extorsión; de manera particular, el modelo salvadoreño se percibe como una referencia efectiva por su capacidad de control.

Tabla 7

¿Qué tan posible es, en el marco del derecho penal peruano, incorporar la extorsión dentro del tratamiento legal del terrorismo urbano?

Entrevistado		Código
Fiscal.Tupa	Es posible si se realiza una reforma legislativa que precise los elementos objetivos y subjetivos del delito de extorsión	Posibilidad condicionada a reforma legal
Fiscal.Rojas	Es posible siempre que se respete el principio de legalidad y se atienda la problemática social existente	Respeto al principio de legalidad
Fiscal.Ninantay	Puede incorporarse como terrorismo urbano si se garantiza el respeto de los derechos fundamentales	Incorporación con garantías constitucionales
Abogado.Sanchez	Es posible cuando la extorsión genera miedo y control local sobre comerciantes y transportistas	Control social como criterio jurídico
Abogado Núñez	Es factible incluirla dentro del terrorismo urbano dado que la legislación peruana contempla figuras similares	Factibilidad jurídica por similitud legal
Abogado Cutipe	Puede aplicarse la Ley N° 25475 si se acredita afectación colectiva o control social generalizado	Aplicación legal bajo afectación colectiva
Abogado Pinares	Es viable si se respetan los derechos y principios constitucionales y se prioriza la defensa de la sociedad	Viabilidad bajo límites constitucionales
Abogado Kana	El terrorismo urbano es una realidad creciente y debe ser tipificado para evitar su expansión	Tipificación preventiva frente al crecimiento criminal

Docente Marroquin	Jurídicamente es posible y debe priorizarse su tratamiento legal ante el aumento de casos	Urgencia de tratamiento legal
Docente Salas	Debe ser posible ante la expansión de grupos criminales que generan miedo colectivo	Posibilidad frente a la expansión criminal
Docente Calvo	Es posible y urgente tomando medidas constitucionales efectivas que garanticen proporcionalidad	Aplicación con medidas proporcionales
Docente Yoshisato	Es viable si se precisan los elementos objetivos del tipo penal y se evita la criminalización excesiva	Viabilidad con precisión tipológica
Docente Bautista	Debe implementarse para fortalecer la protección de víctimas y el accionar del Estado	Necesidad de protección estatal
ST1. Tadia	Es posible porque la extorsión desestabiliza el orden público y afecta la seguridad ciudadana	Justificación por desestabilización del orden público
SO2. Dueñas	Incorporar la extorsión como terrorismo urbano ayudaría a sancionar el control colectivo ejercido por mafias	Justificación por control colectivo criminal

En cuanto a este último apartado los fiscales coincidieron en que incorporar la extorsión dentro del tratamiento legal del terrorismo urbano sería posible si se realiza una reforma legislativa que precise los elementos objetivos y subjetivos del delito; consideraron que dicha incorporación debe darse bajo el respeto estricto del principio de legalidad y de los derechos fundamentales.

Los abogados sostuvieron que la factibilidad jurídica depende de una aplicación coherente con las leyes vigentes; señalaron que el ordenamiento peruano contempla figuras similares al terrorismo urbano que podrían ampliarse para incluir la extorsión

cuando esta afecta la estabilidad de la sociedad; mencionaron que puede aplicarse el marco de la Ley N.º 25475 si se acredita una afectación colectiva, pues esta norma ya reconoce delitos de peligro común.

Los docentes manifestaron que la posibilidad de incorporar la extorsión dentro del marco del terrorismo urbano es viable siempre que se adopten medidas legales proporcionales; consideraron que el crecimiento del delito y su impacto colectivo justifican un tratamiento penal más riguroso; advirtieron que esta incorporación debe basarse en criterios técnicos que eviten confundir la persecución de la delincuencia organizada con la limitación de derechos civiles.

Los policías coincidieron en que la incorporación de la extorsión como forma de terrorismo urbano está justificada por la manera en que desestabiliza el orden público; destacaron que su tratamiento legal debe centrarse en el control colectivo que ejercen las mafias sobre la ciudadanía.

Es así que también todos los entrevistados coincidieron en que la posibilidad de incorporar la extorsión dentro del tratamiento del terrorismo urbano es factible si se cumplen condiciones jurídicas y constitucionales; todos resaltaron la necesidad de una reforma legislativa que precise los límites del tipo penal y garantice la proporcionalidad.

5.1.2. Guía documental

El análisis documental se realizó tomando como referencia el expediente referido al caso conocido como Dandi Express, el cual se encuentra vinculado a una modalidad de préstamos informales de tipo gota a gota en el distrito de Cusco; dicho expediente permitió examinar el funcionamiento de un grupo que operaba ofreciendo montos pequeños de dinero a comerciantes y trabajadores independientes, bajo la condición de pagos diarios que incrementaban de manera progresiva, generando una dependencia

continúa que posteriormente dio lugar a conductas de intimidación cuando no se cumplían los montos exigidos.

De acuerdo con el contenido del expediente, la estructura de actuación consistía en captar personas con necesidades económicas inmediatas para luego someterlas a un esquema de cobro constante; cuando los pagos se retrasaban, se registraron mensajes de amenaza, presencia de sujetos que rondaban los negocios de las víctimas, llamadas reiteradas para presionar el cumplimiento y advertencias sobre posibles daños contra la persona o sus familiares; estos elementos aparecen en declaraciones, actas de intervención y registros policiales incluidos en el proceso, lo cual permitió observar que la coacción no fue improvisada, sino sostenida de manera organizada.

Asimismo, se identificó que los integrantes del grupo cumplían roles específicos; unos realizaban la captación inicial, otros se encargaban de los cobros diarios, mientras que otro sector operaba en la fase de intimidación; esta distribución funcional evidencia coordinación interna destinada a asegurar el sometimiento de las víctimas, lo que coincide con dinámicas propias de organizaciones que buscan ejercer dominio prolongado sobre territorios o actividades comerciales.

En cuanto a la afectación, el expediente muestra que el daño no se limitó al ámbito patrimonial; las víctimas no solo se vieron forzadas a destinar parte significativa de sus ingresos al pago, sino que también experimentaron temor constante, dificultad para desarrollar sus actividades comerciales con normalidad y sensación de estar vigiladas; este efecto generó restricciones en la conducta cotidiana, pues las personas modificaron horarios, rutinas y formas de relacionarse para evitar represalias, situación que refleja un control directo sobre la vida diaria del entorno afectado.

El expediente también evidenció que varias víctimas optaron por no denunciar de manera inmediata debido al miedo de sufrir represalias; esta omisión no provino de desconocimiento del sistema penal, sino de la percepción de que la organización tenía capacidad de actuar sin consecuencias, lo cual debilitó la confianza en la protección estatal; esa percepción aparece en testimonios coincidentes donde las víctimas expresan resignación y silencio como mecanismo de autoprotección.

El análisis documental permitió confirmar que la extorsión no fue un hecho aislado ni espontáneo, sino una práctica sostenida que buscó asegurar obediencia mediante el miedo; este patrón se relaciona con los resultados obtenidos en las entrevistas realizadas a fiscales, abogados, docentes y policías, quienes señalaron que la extorsión ha adquirido características que trascienden la simple afectación económica, proyectándose como un fenómeno que regula conductas colectivas e impone reglas paralelas a las de la autoridad legítima.

5.2. Discusión

5.2.1. Objetivo general

La investigación permitió reconocer que la extorsión se ha convertido en un mecanismo de control social que impone miedo colectivo, desconfianza institucional y sumisión ciudadana, afectando la libertad, la integridad y la estabilidad del orden público; las entrevistas evidenciaron que los fiscales, abogados, docentes y policías coincidieron en que este delito ha superado su carácter patrimonial, pues ahora cumple una función de dominio sistemático sobre la población, lo que demuestra la necesidad de incluirlo dentro de un tratamiento penal especial semejante al del terrorismo urbano para responder a su magnitud.

Los resultados revelaron una coincidencia respecto a la insuficiencia del marco legal vigente, ya que la tipificación actual no contempla la estructura organizada ni el impacto social que produce la extorsión; esta limitación normativa ha permitido que el delito se normalice dentro de la vida cotidiana y que el miedo se utilice como herramienta de sometimiento; esta interpretación guarda relación con el estudio de Barragán (2023) quien concluyó que la extorsión provoca pérdida total del patrimonio en los pequeños comerciantes y obliga a muchos a abandonar sus actividades económicas ante el temor constante de represalias.

De igual modo, los resultados concuerdan con Bedoya et al. (2021) quienes demostraron que la extorsión origina daños psicológicos como ansiedad, depresión y estrés permanente, además de generar deterioro físico en las víctimas, hecho que coincide con lo expresado por los entrevistados cuando afirmaron que la población ha desarrollado una resignación silenciosa frente a las amenazas, prefiriendo callar o pagar antes que denunciar.

Los fiscales sostuvieron que la incorporación de la extorsión al marco penal del terrorismo urbano es posible si se garantiza el respeto a la legalidad y a los derechos fundamentales; señalaron que la actual tipificación sanciona de forma individual los actos de extorsión, sin considerar su función de control colectivo ni su capacidad para alterar la seguridad pública; este planteamiento se relaciona con Moreno (2023) quien explicó que la extorsión, además de lesionar el patrimonio, atenta contra la paz territorial representando una amenaza a la estabilidad de una sociedad.

Los abogados destacaron que el fenómeno guarda similitud con las prácticas del terrorismo urbano debido al uso del miedo como medio de dominio social; consideraron que la experiencia comparada de países como Colombia y El Salvador demuestra la eficacia de leyes más severas para frenar este tipo de delitos; en esa línea, Barrera et al.

(2022) precisaron que la extorsión en Bogotá continúa expandiéndose pese a las estrategias estatales, ya que el miedo colectivo y la impunidad mantienen a las víctimas en constante sometimiento.

Los docentes coincidieron en que el marco penal peruano requiere ajustes sustantivos para atender la dimensión social de la extorsión; explicaron que el delito no solo debe sancionarse por su resultado económico, sino por su impacto emocional, psicológico y moral en la sociedad; esta visión se vincula con Huilca (2024) quien sostuvo que el cobro de cupos genera empobrecimiento, desequilibrio emocional y pérdida de estabilidad familiar, lo que ratifica la necesidad de una reforma penal.

Los policías afirmaron que la estructura de las redes extorsivas funciona con una jerarquía semejante a las organizaciones terroristas, pues establecen control territorial, cobran tributos ilegales y emplean el miedo como medio de dominación; dicha descripción coincide con Espinosa (2023) quien demostró que la extorsión constituye una forma de violencia estructural que perpetúa la subordinación y vulnera derechos humanos fundamentales.

El expediente Dandi Express permitió observar que la extorsión funcionó como mecanismo de sometimiento prolongado sobre comerciantes, imponiendo cuotas diarias bajo amenaza constante; este patrón coincide con lo señalado por Moreno (2023), quien mostró que la extorsión en Quibdó vulnera la paz territorial mediante presión que restringe libertades básicas; en ambos contextos la extorsión no se limitó a un daño económico, sino que operó como forma de dominio sobre la vida cotidiana.

De manera semejante, el expediente evidenció afectaciones psicológicas expresadas en ansiedad, vigilancia permanente y modificación de rutinas; este resultado se articula con lo encontrado por Bedoya et al. (2021), donde los comerciantes del barrio La Cumbre

experimentaron desgaste emocional, estrés y restricciones en movilidad debido a la presencia continua de amenazas; tanto en el caso colombiano como en el expediente analizado, el miedo se convirtió en herramienta para asegurar cumplimiento de pagos, consolidando una relación de subordinación.

Desde la perspectiva del investigador, la extorsión comparte elementos estructurales con el terrorismo urbano, tales como el control territorial, la generación de pánico social y la afectación directa a la estabilidad institucional; por ello, su incorporación dentro de dicho marco penal resultaría coherente con la realidad criminal actual, siempre que se mantenga la proporcionalidad de las penas y se respete el principio de legalidad.

5.2.2. Primer objetivo específico

El primer objetivo permitió examinar los criterios jurídicos que harían posible tipificar la extorsión como delito de terrorismo urbano; las entrevistas demostraron coincidencia en que la legislación actual no resulta suficiente para enfrentar un fenómeno que ha adquirido características de control social, pues la norma castiga actos individuales sin atender la magnitud colectiva del daño; los fiscales coincidieron en que la reforma penal debe precisar los elementos objetivos y subjetivos del tipo extorsivo, reconociendo su capacidad para generar miedo sistemático en la población.

Los docentes coincidieron en que la tipificación debe incorporar criterios de proporcionalidad y sistematicidad; señalaron que el artículo 200 del Código Penal no considera la dimensión del control social ni la afectación a la seguridad pública; propusieron que la extorsión, cuando cumple funciones de coerción comunitaria, debe recibir un tratamiento jurídico equiparable al terrorismo urbano, pues utiliza el miedo como medio de dominación social; este razonamiento guarda relación con los antecedentes internacionales de países como El Salvador y Colombia, donde la norma

penal distingue entre delitos comunes y conductas que amenazan la estabilidad del Estado.

El aporte de los policías evidenció que la extorsión comparte con el terrorismo la estructura jerárquica, la división de funciones, el uso de la violencia y la imposición de miedo generalizado; consideraron que el criterio jurídico más relevante para su eventual tipificación es la finalidad de control sobre la población, no el beneficio económico inmediato.

En la comparación con los antecedentes, se observó coincidencia con Barzola y Canchapoma (2024) quienes sostuvieron que la sanción por extorsión no garantiza la protección integral de las víctimas ni restablece su integridad emocional; esta observación respalda la propuesta de los entrevistados sobre la necesidad de reconfigurar el tipo penal para hacerlo más severo frente al daño social; del mismo modo, Huilca (2024) demostró que el cobro de cupos genera un empobrecimiento progresivo que afecta a familias enteras.

El estudio de Cárhuaz (2021) también complementa esta perspectiva, pues determinó que la extorsión vulnera la integridad humana, lo que confirma que la afectación no se limita a la esfera económica; los entrevistados coincidieron en que este aspecto permite sostener jurídicamente su proximidad con el terrorismo urbano, dado que ambos delitos atacan valores constitucionales esenciales como la libertad, la seguridad y la paz social.

Desde la posición del investigador, los resultados confirman que la extorsión ha superado el umbral del delito patrimonial, pues sus efectos trascienden el daño económico e inciden en la cohesión social; su naturaleza organizada, su alcance territorial y su uso del miedo como herramienta de sometimiento justifican un análisis jurídico que la acerque a las figuras del terrorismo urbano; no se trata de equiparar ambas conductas, sino de reconocer

que comparten elementos estructurales que demandan una respuesta penal de similar severidad.

5.2.3. Segundo objetivo específico

Los entrevistados coincidieron en que la legislación extranjera ofrece referencias para replantear el marco penal peruano frente al avance del delito de extorsión; los fiscales indicaron que el caso de El Salvador resulta representativo porque allí se incorporó la extorsión dentro del tratamiento penal del terrorismo, al reconocerse que las pandillas ejercían control sobre comunidades enteras mediante amenazas, cobros de cuotas y violencia organizada; esta experiencia demuestra que cuando el delito produce miedo colectivo y dominio territorial, deja de ser un hecho aislado y adquiere naturaleza social semejante al terrorismo urbano; los abogados reforzaron esta visión al señalar que la legislación colombiana también incluyó agravantes para los actos extorsivos cometidos por grupos armados ilegales.

Como plantea Barragán (2023), la extorsión fue tratada como un problema estructural que afecta a pequeños comerciantes, generando pérdida de patrimonio; explicaron que esta visión integral permitió diseñar políticas penales que no solo sancionan, sino que buscan prevenir la expansión del delito a través de mecanismos de protección social.

En comparación con Moreno (2023), quien evidenció que la extorsión en Colombia vulnera la paz territorial y atenta contra la estabilidad del Estado; esta afirmación coincide con lo expresado por los entrevistados al reconocer que el Perú enfrenta un proceso similar donde el delito deja de ser patrimonial para convertirse en una amenaza al orden público; asimismo, los hallazgos se relacionan con los estudios de Bedoya (2021) y Barragán (2023) que demuestran el impacto emocional, físico y social de la extorsión sobre las víctimas.

Desde la posición del investigador, el derecho comparado ofrece fundamentos suficientes para justificar la revisión del Código Penal peruano, pues la evidencia demuestra que el delito de extorsión, cuando se organiza y actúa con finalidad de control colectivo, posee las mismas características que el terrorismo urbano; reconocerlo no implica imitar legislaciones extranjeras, sino adaptar las experiencias efectivas de países latinoamericanos que enfrentaron contextos similares con resultados favorables en materia de seguridad ciudadana.

5.2.4. Tercer objetivo específico

Las entrevistas revelaron que existe consenso en que la viabilidad jurídica depende de una interpretación evolutiva del derecho penal que reconozca la nueva realidad criminal; los fiscales sostuvieron que la extorsión puede ser incluida dentro del tratamiento penal del terrorismo urbano, siempre que se precise su carácter organizado, su finalidad de dominio social y su efecto de intimidación colectiva, evitando vulnerar los derechos fundamentales; los abogados señalaron que la viabilidad es factible si se demuestra que la extorsión ya no busca solo beneficio económico, sino control territorial y sometimiento ciudadano.

Los docentes plantearon que la doctrina penal admite la adecuación de tipos cuando un fenómeno delictivo adopta características nuevas; recordaron que, como señaló Huilca (2024), la extorsión en el Perú genera empobrecimiento, ansiedad y miedo persistente en las víctimas, afectando no solo su economía; este argumento coincide con lo expresado por los policías entrevistados quienes afirmaron que las redes de extorsión funcionan con

estructuras jerárquicas, controlan zonas y utilizan la violencia como método de obediencia, lo cual replica el modo de actuación de las organizaciones terroristas.

Barzola y Canchapoma (2024) demostraron que la sanción actual no garantiza la recuperación integral de las víctimas, lo que evidencia una debilidad del sistema penal; Huerta y Pajilla (2024) también advirtieron que la extorsión afecta la libertad empresarial, incrementa el desempleo y debilita la economía, lo que muestra que el daño no se limita al ámbito privado, sino que compromete la estabilidad colectiva; esta información complementa los hallazgos de las entrevistas al demostrar que el fenómeno requiere una respuesta más firme desde el derecho penal.

Desde la perspectiva del investigador, la discusión evidencia que la extorsión se ha transformado en una forma de poder, controlando barrios, mercados y actividades económicas mediante el miedo; este fenómeno requiere un replanteamiento jurídico que permita sancionar su dimensión colectiva, garantizando a la vez el respeto a los derechos humanos y al principio de proporcionalidad; considerar a la extorsión como terrorismo urbano no es una exageración, sino una necesidad frente a una criminalidad que se ha convertido en instrumento de sometimiento social.

VI. Conclusiones

PRIMERO: La investigación permitió identificar que la extorsión dejó de ser un simple delito patrimonial para convertirse en un mecanismo e instrumento de control social capaz de dominar a la sociedad; los resultados confirmaron que esta práctica genera miedo colectivo, impone reglas similares al Estado y debilita la confianza institucional.

SEGUNDO: Los criterios jurídicos identificados muestran que la tipificación de la extorsión como terrorismo urbano es viable siempre que se reconozca su estructura organizada, su finalidad de dominio social y su efecto de intimidación; la normativa peruana actual resulta insuficiente porque se centra en la protección del patrimonio individual y no en el impacto colectivo.

TERCERO: La revisión comparada demostró que países como El Salvador lograron reducir la expansión del delito al incorporarlo dentro de marcos jurídicos antiterroristas o con agravantes especiales; estos sistemas reconocieron que la extorsión, cuando controla territorios y genera miedo colectivo, afecta la paz pública; los aportes de estas experiencias confirman que el Perú puede fortalecer su respuesta penal adoptando una perspectiva integral que no limite el daño a lo económico, sino que atienda su dimensión social.

CUARTO: La viabilidad jurídica se sustenta en la interpretación del principio de legalidad y en la necesidad de adecuar el derecho penal a la evolución del delito; los especialistas coincidieron en que el reconocimiento de la extorsión como terrorismo urbano no vulnera la Constitución si se establecen con precisión sus elementos típicos y el bien jurídico protegido.

VII. Recomendaciones

PRIMERO: Se recomienda al Congreso de la República y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos evaluar una reforma legislativa que precise los supuestos en los cuales la extorsión puede ser considerada delito de crimen organizado o terrorismo urbano, incorporando criterios como el dominio territorial, el uso del miedo colectivo y la estructura jerárquica de las organizaciones delictivas.

SEGUNDO: Se recomienda al Congreso de la República del Perú revisar el artículo 200 del Código Penal con la finalidad de incorporar un tipo penal agravado que contemple a la extorsión con características de terrorismo urbano; esta reforma debe elaborarse a partir de estudios técnicos y comparativos, garantizando la proporcionalidad de la pena.

TERCERO: Se recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) impulsar un grupo de trabajo interdisciplinario encargado de analizar la legislación de países como El Salvador; el propósito será identificar mecanismos que permitan adaptar sus modelos penales exitosos a la realidad peruana, priorizando la protección de las víctimas y la prevención del delito sin vulnerar derechos fundamentales.

CUARTO: Se recomienda al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional del Perú (PNP) reforzar las estrategias de inteligencia contra la extorsión, priorizando la detección de redes que operan como formas de control social; también se recomienda la coordinación con las fiscalías especializadas en crimen organizado para desarrollar acciones conjuntas que permitan intervenir de manera preventiva en zonas de riesgo.

VIII. Referencias bibliográficas

- Aguilar, A. (2024). *PNP reporta más de 16 mil casos de extorsión en el 2024: la mayoría de las víctimas fueron comerciantes*.
<https://www.infobae.com/peru/2024/12/07/pnp-reporta-mas-de-16-mil-casos-de-extorsion-en-el-2024-la-mayoria-de-las-victimas-fueron-comerciantes/>
- Alonso, R., Diez, L., Garcia, E., Gonzales, J., Menendez, A., Montoya, A., & Rodriguez, G. (2003). *Derecho Penal del enemigo*. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/09/Gunther-Jakobs-Derecho-penal-del-enemigo-Legis.pe_.pdf
- Barboza, M., & Canchapoma, S. (2024). *Delito de extorsión y vulneración del derecho a la integridad en la Corte Superior de Justicia de Lima Este*.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/163103>
- Barragan, C. (2023). *Delito extorsivo y afectación al patrimonio de los comerciantes minoristas del circuito centro del cantón Santo Domingo, enero - abril 2023*.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16967>
- Barrera, C., Alarcon, R., & Cardenas, J. (2022). *La Extorsión el Avance de un Delito que Afecta a la Economía Formal e Informal en Bogotá D.C.*
https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11386
- Barros, C. (2017). *El rol del Estado y su incidencia en la legitimidad en el uso de dispositivos de control en seguridad*.
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/12720/14/TFLACSO-2017CMBS.pdf>

Bedoya, A. (2021). *“La Extorsión” ¿Qué efectos deja en los comerciantes del barrio La Cumbre del municipio de Bello (Antioquia)?*

<https://repository.uniminuto.edu/items/b2c0086b-2628-456e-88f4-0019b15a8278>

Cámara de Comercio de Lima. (2025). *El auge de la extorsión en el Perú.*

<https://lacamara.pe/la-extorsion-en-el-peru-crimen-organizado-en-expansion/>

Carhuaz, M. (2021). *Delito de extorsión y sus efectos en el derecho a la integridad, distrito de Ayacucho, 2019.*

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_bad91b17481e19ce2b1b645642d8554e

Celi, I. (2025). *La tipificación del terrorismo urbano: ¿Solución eficaz o respuesta insuficiente?* <https://lpderecho.pe/tipificacion-terrorismo-urbano-solucion-eficaz-respuesta-insuficiente/>

Decreto Legislativo N° 635. *Código Penal Peruano.* (1991).

Congreso de la Republica. (2024). *Proyecto de Ley N° 9028/2024-CR.*

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjE5MjE1/pdf/>

Creswell, J. (2014). *Investigación Cualitativa y Diseño Investigativo.*

<https://academia.utp.edu.co/seminario-investigacion-II/files/2017/08/INVESTIGACION-CUALITATIVACreswell.pdf>

Departamento de Estado de los Estados Unidos. (2022). *Informes nacionales sobre prácticas de derechos humanos de 2022: Somalia.*

<https://www.state.gov/reports/2022-country-reports-on-human-rights-practices/somalia/>

Diario Oficial El Peruano. (1992). *Decreto Ley N° 25476*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/01/D-Ley-25475-LPDerecho.pdf>

Diario Oficial El Peruano. (2025). *Decreto Supremo que adecúa el Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, a efectos de incorporar la facultad de congelamiento administrativo nacional de fondos o activos por delito de extorsión, conforme a lo previsto en el Artículo 3-B de la Ley N° 27693, incorpor.*

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2384225-3>

El Correo. (2025). *Presuntas prostitutas extranjeras extorsionaban a sus clientes vía WhatsApp en Cusco*. <https://diariocorreo.pe/edicion/cusco/presuntas-prostitutas-extranjeras-extorsionaban-a-sus-clientes-via-whatsapp-en-cusco-noticia/>

EL Tiempo. (2025). *Mas de 30 denuncias por extorsion en Cusco*.

<https://eltiempocusco.pe/2022/mas-de-30-denuncias-por-extorsion-en-cusco/>

Espinosa , D. (2023). *Extorsión sexual y corrupción, la cara visible de la violencia estructural en las mujeres de Puenbo*.

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/18916>

Espinoza, C. (2025). *Extorsión sin control ya mató a 27 transportistas este año: más 80% de empresas formales pagan cupos*.

<https://www.infobae.com/peru/2025/07/11/extorsion-sin-control-ya-mato-a-27-transportistas-este-ano-mas-80-de-empresas-formales-pagan-cupos/>

ficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito . (2023). *Peru y Ecuador*.

<https://www.unodc.org/peruandecuador/es/01NOSOTROS/sobre-unodc.html>

- Gomez, R. (2025). *Extorsion como terror social*. <https://elpais.com/america/2025-04-11/un-masivo-paro-de-transportistas-en-lima-tensa-la-cuerda-del-ejecutivo-de-boluarate.html>
- Gomez, R. (2025). *Los Pulpos, la banda de cuatro hermanos que siembra el terror en Perú y Chile*. <https://elpais.com/chile/2025-02-22/los-pulpos-la-banda-de-cuatro-hermanos-que-siembra-el-terror-en-peru-y-chile.html>
- Guimaray, E. (2019). *Aproximación teórica sobre la aplicación de la autoría mediata por dominio de organización en supuestos*.
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.001>
- Guzman, V. (2021). *El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales*. <https://revistagestionar.com/index.php/rg/article/view/17>
- Hernandez Sampieri, R., & Mendoza, C. (2023). *Metodología de la Investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill.
- Huerta, L., & Pajilla, E. (2024). *El delito de extorsión y su incidencia en la libertad de empresa, distrito de Carabayllo – 2022*.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/146984>
- Huillca, L. (2024). *La extorsión mediante cobro de cupos y su afectación al patrimonio de la víctima. Lima, 2024*.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/153952>
- La Red. (2025). *Cusco: Taxistas alertan sobre caso de extorsión*.
<https://elbuho.pe/2024/10/cusco-taxistas-alertan-sobre-caso-de-extorsion/>

Lazo, V., & Rivas, G. (2022). *La relación entre el extorsionador y la víctima en un caso de extorsión: una aproximación desde el análisis de la conversación.*

<http://www.scielo.org.pe/pdf/lys/v21n2/2413-2659-lys-21-02-373.pdf>

Mendieta, G. (2016). *Informantes y muestreo en investigación cualitativa.*

http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-81462015000101148&script=sci_arttext

Ministerio de Defensa. (2025). *Declaran Estado de Emergencia en Lima y Callao por 30 días.* <https://www.gob.pe/institucion/mindef/noticias/1127853-declaran-estado-de-emergencia-en-lima-y-callao-por-30-dias>

Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa - Guía didáctica.* <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Moreno, J. (2023). *El delito de extorsión como forma de vulneración de la paz territorial en el municipio de Quibdó: periodo 2018-2022.*

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102023000200006

Naciones Unidas. (2016). *Las pandillas en el El Salvador.*

<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/eec87034-895a-4ed0-a798-3941b9962969/content>

Naciones Unidas. (2018). *Grupo Abu Sayyaf.*

https://main.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list/summaries/entity/abu-sayyaf-group

Najera, X. (2023). *Breve estudio dogmático del delito de extorsión en el Código Penal del Estado de Puebla, México.*

<https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/download/7597/5506/24960?>

Osnaya, F. (2003). *Las representaciones sociales.*

<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/5033/foa1de1.pdf>

Panamericana. (2025). *Denuncian aparición de bandas criminales en Cusco.*

<https://panamericana.pe/24horas/locales/434065-denuncian-aparicion-bandas-criminales-zonas-agricolas-cusco>

Salinas, S. (2005). *El delito de extorsión en el Perú.* Lima: Ministerio Público del Distrito Judicial del Cono Norte de Lima.

Suarez, C. (2024). *Impacto del delito de extorsión en la seguridad ciudadana en un distrito de Perú- San Martín de Porres.*

<https://revistas.ucv.edu.pe/index.php/regunt/article/download/3428/2437/5820>

United Nations Audiovisual Library of International Law. (2010). *Declaration on Measures to Eliminate International Terrorism, 1994,.*

https://legal.un.org/avl/pdf/ha/dot/dot_s.pdf

Universidad Autónoma de Madrid. (2016). *La extorsión en el ámbito de la delincuencia organizada en la UE: Un análisis de los factores de vulnerabilidad .*

<https://ccff.icfs.es/wp-content/uploads/2017/03/La-extorsi%C3%B3n-en-el-%C3%A1mbito-de-la-DO-en-la-UE.pdf>

Viramontes, E. (2024). *Análisis cualitativo en la investigación.*

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9709467.pdf>

Weber, M. (1967). *El concepto del derecho en las teorías*.

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/download/2060/2317/2319>

Los anexos, panel fotográfico y otros documentos están resguardados en la oficina de repositorio digital institucional en la Biblioteca Central de la Universidad Tecnológica de los Andes